

INFORME FINAL DE AUDITORIA

**Código del Proyecto: 4.04.04
“ Proceso de Registro Presupuestario- Año
2003”**

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales:

Dr. Antonio Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Dr. Vicente Brusca

Lic. Josefa Arminda Prada

Dra. Alicia Margarita Boero

Lic. José Luis Giusti

CODIGO DEL PROYECTO: 4.04.04

NOMBRE DEL PROYECTO: PROCESO DE REGISTRO PRESUPUESTARIO

PERÍODO BAJO EXAMEN: AÑO 2003

EQUIPO DESIGNADO:

Coordinador: Dr. Pablo J. Madera

Supervisor a cargo: Dra. Laura I. Méndez

OBJETIVO: Emitir opinión acerca de la corrección de la registración presupuestaria del gasto.

JURISDICCIÓN: 60 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

PROGRAMA: 6110 REGISTRAR LA EJECUCIÓN DE LA GESTION

INCISO AUDITADOS: 1 a 5

	Crédito del Programa
Sancionado	6.316.218,00
Vigente	6.715.912,96
Devengado	6.433.194,24

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, Julio de 2005.								
Código del Proyecto	4.04.04								
Denominación del Proyecto	Proceso de Registro Presupuestario,								
Período Examinado	AÑO 2003.								
Programa Auditado	6110 Registrar la Ejecución de la Gestión								
Unidad Ejecutora	"60 Secretaria de Hacienda y Finanzas"								
Objetivo de la Auditoría	Emitir opinión acerca de la corrección de la registración presupuestaria del gasto.								
Presupuesto (expresado en pesos)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Inciso Auditados: 1 a 5</th><th>Crédito del Programa</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sancionado</td><td>6.316.218,00</td></tr> <tr> <td>Vigente</td><td>6.715.912,96</td></tr> <tr> <td>Devengado</td><td>6.433.194,24</td></tr> </tbody> </table>	Inciso Auditados: 1 a 5	Crédito del Programa	Sancionado	6.316.218,00	Vigente	6.715.912,96	Devengado	6.433.194,24
Inciso Auditados: 1 a 5	Crédito del Programa								
Sancionado	6.316.218,00								
Vigente	6.715.912,96								
Devengado	6.433.194,24								
Alcance	Las tareas de auditoria se desarrollaron en el ámbito de la Dirección General de Contaduría¹, órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que depende de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de la Secretaría de Hacienda y Finanzas. Las tareas estuvieron orientadas a: 1. El seguimiento de la registración presupuestaria. 2. Obtención de evidencia válida y suficiente que permita opinar acerca de la corrección del registro presupuestario en las etapas de la afectación definitiva y devengada. 3. Evaluación de la calidad de la información de acuerdo con los criterios establecidos para el Registro de las distintas Etapas del Gasto. El sistema informático utilizado para el registro de la ejecución presupuestaria no se encuentra alcanzado por este proyecto. No obstante, cabe señalar que al momento de la tarea de campo se encontraba en proceso de implementación y prueba el nuevo sistema de registro								
Período de desarrollo de tareas de auditoría	El trabajo de campo finalizó en Mayo de 2005.								
Limitaciones al alcance	1. No fue posible acceder a la carpeta de pago OCTA-22743-DGCGAB-2003 correspondiente al orden 10 de la muestra, la que fuera solicitada por Nota AGCBA N° 4691/04, DGECON N° 347/04 (27/12/04).								

¹Art. 109 al 118 - Capitulo V, de la Ley 70: Del Sistema de Contabilidad.

	2. En diez casos de la muestra –orden 11, 12, 15, 16, 22, 28, 29, 30, 33 y 79- sólo se tuvo acceso a la carpeta 175.035-DGCG-2003 que contiene conceptos generales (Retribución del cargo, SAC, Contribuciones, Complemento, Asignaciones Familiares, Fondo Estímulo, Anticipos y Sueldos Pagados) y sus deducciones (Aportes Jubilatorios, Seguros colectivos, servicios asistenciales, obras sociales, aportes especiales, etc) en forma global sin distinción de jurisdicción ni de partida presupuestaria. Todos estos casos pertenecen a liquidación de haberes de todo el personal del GCBA del mes de Diciembre de 2003 y SAC. 3. En cinco casos de la muestra –orden 8, 24, 27, 34 y 41-se tuvo acceso a los planillones de liquidación de sueldos, que contienen los montos globales de la liquidación haberes correspondientes a la jurisdicción, desagregados por conceptos y encolumnados en remunerativos y no remunerativos. Aquí la tarea se limitó a verificar que los montos seleccionados en la muestra se encuentren incluidos.
Aclaraciones previas	<u>Demoras</u> En todos los casos de la muestra se procedió a la identificación de las actuaciones por medio del Sistema SUME, a partir de los datos que surgen de la base de transacciones, a los efectos de asegurar la correspondencia entre la tipificación de la actuación, su contenido y localización. No obstante ello, surgieron inconvenientes en identificar correctamente la actuación como consecuencia de utilizar el SUME siglas diferentes a las obrantes en la Base de Transacciones para un mismo sector, provocando sucesivas demoras que se encuentran acreditadas en las distintas notas enviadas con éste motivo. A raíz de esta búsqueda se detectaron también errores de identificación en el año de la actuación². <u>Los principios generales de registración y sus etapas</u> La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su Capítulo Décimo-Séptimo “Economía, Finanzas y Presupuesto” sienta los principios de descentralización de la ejecución presupuestaria, transparencia y eficiencia en la gestión de gobierno y precisa a este fin que la información financiera del gobierno es integral, única, generada en tiempo oportuno y se publica en los plazos que la ley determina (artículo 54). La Ley 70 establece el Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, en su artículo 59 determina que las jurisdicciones y entidades están obligadas a llevar los registros de ejecución presupuestaria que le fije la reglamentación. Como mínimo deben registrarse: a) el devengamiento y recaudación efectiva de los recursos y, b) el compromiso, devengamiento y pago de los gastos. El registro del compromiso se utiliza como mecanismo para afectar

² Decreto N°2008/GCBA/2003- Art.4° Identificación: Toda la documentación se identifica en forma alfanumérica. Establece el modo de identificar a los expedientes y actuaciones.

	preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios, y el pago, para reflejar la cancelación de las obligaciones asumidas. En cuanto a las competencias, el artículo 113 del mismo cuerpo legal, designa como órgano rector del “Sistema de Contabilidad Gubernamental” a la Contaduría General, quien se encuentra facultada a dictar normas en el ámbito de su competencia. En cada jurisdicción funciona un servicio administrativo financiero a cuyo cargo, entre otras, se encuentra la función de registrar todas las transacciones económico-financieras y elaborar los estados contables (art. 28 inc. b Ley 70). El artículo 31 del Decreto N° 1.000/GCBA /99, reglamentario del artículo 59 de Ley N° 70, establece las principales características de los momentos de las transacciones a registrarse. Al respecto en el marco de su competencia la Secretaría de Hacienda y Finanzas estableció para cada inciso, partida principal y parcial, los criterios de registro de las etapas de ejecución del gasto, aprobadas por la Resolución N° 41-SHyF-2001. <u>Ejecución</u> <table><tr><th>Objeto del gasto</th><th>Original</th><th>Vigente</th><th>Devengado</th></tr><tr><td>Gastos en Personal</td><td>5.419.192,00</td><td>5.855.478,50</td><td>5.621.217,86</td></tr><tr><td>Bienes de consumo</td><td>164.020,00</td><td>106.251,00</td><td>97.759,67</td></tr><tr><td>Serv. No personales</td><td>525.589,00</td><td>363.866,46</td><td>354.887,59</td></tr><tr><td>Bienes de uso</td><td>111.750,00</td><td>191.550,00</td><td>162.589,82</td></tr><tr><td>Transferencias</td><td>95.667,00</td><td>198.767,00</td><td>196.739,30</td></tr><tr><td>Totales</td><td>6.316.218,00</td><td>6.715.912,96</td><td>6.433.194,24</td></tr></table>	Objeto del gasto	Original	Vigente	Devengado	Gastos en Personal	5.419.192,00	5.855.478,50	5.621.217,86	Bienes de consumo	164.020,00	106.251,00	97.759,67	Serv. No personales	525.589,00	363.866,46	354.887,59	Bienes de uso	111.750,00	191.550,00	162.589,82	Transferencias	95.667,00	198.767,00	196.739,30	Totales	6.316.218,00	6.715.912,96	6.433.194,24
Objeto del gasto	Original	Vigente	Devengado																										
Gastos en Personal	5.419.192,00	5.855.478,50	5.621.217,86																										
Bienes de consumo	164.020,00	106.251,00	97.759,67																										
Serv. No personales	525.589,00	363.866,46	354.887,59																										
Bienes de uso	111.750,00	191.550,00	162.589,82																										
Transferencias	95.667,00	198.767,00	196.739,30																										
Totales	6.316.218,00	6.715.912,96	6.433.194,24																										
Observaciones principales	Para una mejor comprensión se han clasificado las observaciones de acuerdo a las siguientes categorías: a) Recurrentes b) Generales c) de Cumplimiento Observaciones Recurrentes Son aquellas observaciones que ya han sido detectadas en los Informes de Auditoria anteriores. 1. Registro del Gasto No se verificó la implementación progresiva del Art. 28 de la Ley 70, que establece que en cada jurisdicción y entidad funcione un servicio administrativo financiero a cuyo cargo estén, entre otras, las tareas de registración de todas las transacciones económicas financieras y la elaboración de los estados contables. Las Direcciones Técnicas Administrativas de cada Jurisdicción realizan las imputaciones sólo hasta la etapa de compromiso (preventivo-definitivo) quedando las																												

	etapas posteriores (devengado-liquidado-pagado) a cargo de la Dirección General de Contaduría General, quien asume como correctas las realizadas en las etapas precedentes. Esta situación debilita la responsabilidad de los sectores intervinientes en el registro del gasto. 2. Estructura de la Dirección General de Contaduría La estructura de la Dirección General de Contaduría, por debajo del Director General Adjunto, no se encuentra aprobada por normativa vigente. La estructura actual no coincide con la prevista en el Decreto N° 590/GCBA/03 ni con la que surge del Decreto N° 5/GCBA/95, frente a la realidad evidenciada en el relevamiento que se encuentra detallado en el Anexo III, situación que dificulta la delimitación de responsabilidades de los agentes y las funciones que debe cumplir cada sector. 3. Circuitos Administrativos El manual de procedimiento vigente no se encuentra aprobado por acto administrativo. El equipo PRO (Programa de Reorganización Operativa) continúa trabajando en la implementación de los sistemas informáticos con que cuenta la Contaduría, últimamente SIGAF (Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera). 4. Normativa que fija las modalidades de archivo. La Contaduría General no ha dictado normas en relación a las modalidades de archivo a fin de operativizar lo dispuesto por la Ley N° 70. La Contaduría General por el art. 115 de la Ley de Administración Financiera tiene la competencia de mantener el archivo general de documentación financiera del GCBA. A su vez el art. 111 inc. b) establece que la conservación de la documentación respaldatoria de las transacciones que produzcan y afecten la situación económico financiera en las jurisdicciones y organismos de origen. Esta dualidad plantea la necesidad de fijar cual será la documentación respaldatoria objeto de guarda en las jurisdicciones y cual en el archivo general de la Contaduría General. 5. Falta de seguridad en los datos registrados respecto al inciso 1. Se ingresan parte de los registros en forma manual, dado que la registración automática es solamente a nivel de jurisdicción. Según la DGCG la operatoria sería modificada con la puesta en vigencia del sistema BUDA (Base Única de Datos de Personal). 6. Momento de registración del inciso 1. En los casos de la muestra correspondientes al inciso 1 las distintas etapas del gasto se afectaron en oportunidad de liquidar las remuneraciones del período y no al iniciarse el ejercicio por el monto de las remuneraciones de los cargos ocupados según planta del personal hasta el fin del período presupuestario, según lo establece el Anexo de la Resolución N° 41/SHyF/2001.
--	---

	Observaciones Generales 7. Rendiciones de Cajas Chicas, Especiales y Fondos con cargo a rendir a) Exposición contable En 12 casos de 22 se identificaron errores totales o parciales en la partida presupuestaria utilizada que evidencian inconsistencias entre el bien adquirido y/o el servicio prestado y la partida presupuestaria utilizada según la definición del clasificador presupuestario vigente para el período. b) Rendiciones Se identificaron 6 casos de 22 rendiciones que involucran a varios programas presupuestarios y a más de una Unidad Ejecutora. c) Afectaciones En 4 rendiciones faltaba alguno de los comprobantes de afectación. Los casos involucrados en los puntos anteriores se encuentran detallados en el Anexo V. 8. Identificación de las Rendiciones de Cajas Chicas, Especiales y Fondos con cargo a rendir. Las actuaciones correspondientes a este tipo de gasto se encuentran registradas en el SISER mediante la norma o nota que da lugar a la acreditación de los fondos (inicial o reposición) y no con el número por el cual se rinde y archiva la documentación que la acompaña. Esta situación provoca demoras en su localización con la consecuente pérdida de tiempo. 9. Ejecución del Gasto - Momentos Del análisis realizado sobre 44 carpetas restantes de la muestra (excluidas las 15 de inciso 1 y las 22 de cajas chicas) se comprobó en 3 casos incumplimiento del momento de la afectación definitiva del gasto. Observaciones de Cumplimiento 10. Situaciones que no garantizan la validez de la documentación respaldatoria. La fecha de impresión de la factura es posterior que la de emisión. La factura forma parte del siguiente actuado que integra la Cuenta Rendida N° 2278/03. 11. Situaciones que denotan ausencia de conformidades en los actuados correspondiente a la falta de: a) Firma del Contador General en las ordenes de pago en 30 casos. Su detalle se encuentra en el Anexo V. b) Sello del Contador General en las ordenes de pago en 1 caso. 12. Ausencia de documentación en carpetas de pago a) Falta de Constancias de Retención de Impuesto a las Ganancias.
--	--

	b) Falta de constancias de retención en el impuesto sobre los Ingresos Brutos. c) Falta de constancia de retención al Sistema Único de la Seguridad Social – SUSS en 1 caso. 13. Ausencia de retención de Ingresos Brutos En 2 casos no se efectuó la retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos, careciendo en ambos casos la factura de la indicación de su condición frente al impuesto bajo análisis. Esta circunstancia invalida al comprobante “factura” presentado en virtud de lo establecido por la Resolución General N° 1415/ AFIP/ 2003 (Anexo II – Datos que deben contener los comprobantes respecto del emisor y del comprobante). El detalle se encuentra en el Anexo V.
Conclusiones	En el marco del desarrollo de las tareas de auditoria los responsables y personal de las áreas involucradas se encontraban en plena etapa de migración del sistema SISER al Sistema SIGAF situación que modificará las prestaciones del nuevo sistema al proceso de registro presupuestario. Sin perjuicio de ello la registración presupuestaria de las distintas etapas del gasto para el ejercicio 2003 evidenció las debilidades señaladas en el punto V- Observaciones, reflejando razonablemente las etapas del devengado y liquidado en los ámbitos de las Direcciones Generales de Contaduría General y Tesorería General.
Implicancias	Las falencias y deficiencias que el organismos presenta en el desempeño de las funciones de control adquieren especial jerarquía en virtud de la actual puesta en marcha e implementación del sistema SISER al Sistema SIGAF.

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 4.04.04**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago M. de Estrada
S / D**

OBJETO

6110 – Registrar la Ejecución de la Gestión.

I. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Básicas de Auditoria Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/ AGCBA/00.

El trabajo de campo finalizó en Mayo de 2005.

Las tareas de auditoria se desarrollaron en el ámbito de la Dirección General de Contaduría¹, órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que depende de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Para la realización de este proyecto de auditoria se tuvieron en cuenta los informes sobre registro presupuestario correspondientes al ejercicio 2001²

Para la determinación de la muestra se partió de un universo de 507 programas expuestos en la Planilla N° 40 - "Cuadro de Composición del Gasto por Jurisdicción, Unidad Ejecutora y Programa" de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio en análisis. Definiendo una confiabilidad del 95% y un error del 10% se determinó un tamaño muestral de 81 registraciones, estratificadas por objeto del gasto.

¹Art. 109 al 118 - Capitulo V, de la Ley 70: Del Sistema de Contabilidad.

² www.agcba.gov.ar Informes N° 318 y 338 Proyectos Nros: 4.16.00.02.02.a) y 4.16.00.02.02.b).

En razón de contener pocos programas registraciones suficientes para los incisos 6, 7, 8 y 9 se determinó una “muestra específica” a partir de los programas que contenían dichos incisos en la Cuenta de Inversión, ubicando a 5 (cinco) programas que contenían registros presupuestarios en los incisos 6, 7 y 9, sin ubicar algún registro del inciso 8.

Con el fin de no apartarnos del número de elementos de la muestra se procedió a seleccionar aleatoriamente los restantes 76 programas partiendo en esta oportunidad, de un universo de 502 programas (se le descontó los 5 seleccionados de los incisos 6 a).

Con los programas seleccionados aleatoriamente se realizó su estratificación por inciso de cada uno de ellos para posibilitar la selección de registraciones correspondientes a incisos 1 a 5 en partes iguales. A cada uno de ellos le correspondió entre 15 y 16 registraciones (20% de 76) a fin de completar el número muestral definido previamente.

Ya dentro del programa y del inciso elegido se seleccionó a la transacción de mayor valor.

Con estos parámetros quedó conformada la muestra que se detalla en el Anexo II.

Las tareas estuvieron orientadas a:

1. El seguimiento de la registración presupuestaria.
2. Obtención de evidencia válida y suficiente que permita opinar acerca de la corrección del registro presupuestario en las etapas de la afectación definitiva y devengada.
3. Evaluación de la calidad de la información de acuerdo con los criterios establecidos para el Registro de las distintas Etapas del Gasto.

El sistema informático utilizado para el registro de la ejecución presupuestaria no se encuentra alcanzado por este proyecto. No obstante, cabe señalar que al momento de la tarea de campo se encontraba en proceso de implementación y prueba el nuevo sistema de registro: SIGAF (Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera).

II. LIMITACIONES AL ALCANCE

1. No fue posible acceder a la carpeta de pago OCTA-22743-DGCGAB-2003 correspondiente al orden 10 de la muestra, la que fuera solicitada por Nota

AGCBA N° 4691/04, DGECON N° 347/04 (27/12/04). No obstante ello, se corroboró que se trataba de una locación de servicios ejecutados en la Dirección General de Coordinación de Gabinete dependiente de la Secretaría de Gabinete que fuera renovada por Expte. N° 2271-MGEYA-2003.

2. En diez casos de la muestra –orden 11, 12, 15, 16, 22, 28, 29, 30, 33 y 79- sólo se tuvo acceso a la carpeta 175.035-DGCG-2003 que contiene conceptos generales (Retribución del cargo, SAC, Contribuciones, Complemento, Asignaciones Familiares, Fondo Estímulo, Anticipos y Sueldos Pagados) y sus deducciones (Aportes Jubilatorios, Seguros colectivos, servicios asistenciales, obras sociales, aportes especiales, etc) en forma global sin distinción de jurisdicción ni de partida presupuestaria. Todos estos casos pertenecen a liquidación de haberes de todo el personal del GCBA del mes de Diciembre de 2003 y SAC.

3. En cinco casos de la muestra –orden 8, 24, 27, 34 y 41- se tuvo acceso a los planillones de liquidación de sueldos, que contienen los montos globales de la liquidación haberes correspondientes a la jurisdicción, desagregados por conceptos y encolumnados en remunerativos y no remunerativos. Aquí la tarea se limitó a verificar que los montos seleccionados en la muestra se encuentren incluidos.

III. ACLARACIONES PREVIAS

Demoras

En todos los casos de la muestra se procedió a la identificación de las actuaciones por medio del Sistema SUME, a partir de los datos que surgen de la base de transacciones, a los efectos de asegurar la correspondencia entre la tipificación de la actuación, su contenido y localización.

No obstante ello, surgieron inconvenientes en identificar correctamente la actuación como consecuencia de utilizar el SUME siglas diferentes a las obrantes en la Base de Transacciones para un mismo sector, provocando sucesivas demoras que se encuentran acreditadas en las distintas notas enviadas con éste motivo. A raíz de esta búsqueda se detectaron también errores de identificación en el año de la actuación³.

Los principios generales de registración y sus etapas

³ Decreto N°2008/GCBA/2003- Art.4° Identificación: Toda la documentación se identifica en forma alfanumérica. Establece el modo de identificar a los expedientes y actuaciones.

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su Capítulo Décimo-Séptimo “Economía, Finanzas y Presupuesto” sienta los principios de descentralización de la ejecución presupuestaria, transparencia y eficiencia en la gestión de gobierno y precisa a este fin que la información financiera del gobierno es integral, única, generada en tiempo oportuno y se publica en los plazos que la ley determina (artículo 54).

La Ley 70 establece el Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, en su artículo 59 determina que las jurisdicciones y entidades están obligadas a llevar los registros de ejecución presupuestaria que le fije la reglamentación.

Como mínimo deben registrarse:

- a) el devengamiento y recaudación efectiva de los recursos y,
- b) el compromiso, devengamiento y pago de los gastos.

El registro del compromiso se utiliza como mecanismo para afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios, y el pago, para reflejar la cancelación de las obligaciones asumidas.

En cuanto a las competencias, el artículo 113 del mismo cuerpo legal, designa como órgano rector del “Sistema de Contabilidad Gubernamental” a la Contaduría General, quien se encuentra facultada a dictar normas en el ámbito de su competencia.

En cada jurisdicción funciona un servicio administrativo financiero a cuyo cargo, entre otras, se encuentra la función de registrar todas las transacciones económico-financieras y elaborar los estados contables (art. 28 inc. b Ley 70).

El artículo 31 del Decreto N° 1.000/GCBA /99, reglamentario del artículo 59 de Ley N° 70, establece las principales características de los momentos de las transacciones a registrarse.

Al respecto en el marco de su competencia la Secretaría de Hacienda y Finanzas estableció para cada inciso, partida principal y parcial, los criterios de registro de las etapas de ejecución del gasto, aprobadas por la Resolución N° 41-SHyF-2001.

Ejecución

Objeto del gasto	Original	Vigente	Devengado
Gastos en Personal	5.419.192,00	5.855.478,50	5.621.217,86
Bienes de consumo	164.020,00	106.251,00	97.759,67
Serv. No personales	525.589,00	363.866,46	354.887,59
Bienes de uso	111.750,00	191.550,00	162.589,82

Transferencias	95.667,00	198.767,00	196.739,30
Totales	6.316.218,00	6.715.912,96	6.433.194,24

IV. OBSERVACIONES

Para una mejor comprensión se han clasificado las observaciones de acuerdo a las siguientes categorías:

- a) Recurrentes
- b) Generales
- c) de Cumplimiento

Observaciones Recurrentes

Son aquellas observaciones que ya han sido detectadas en los Informes de Auditoría anteriores.

1. Registro del Gasto

No se verificó la implementación progresiva del Art. 28 de la Ley 70, que establece que en cada jurisdicción y entidad funcione un servicio administrativo financiero a cuyo cargo estén, entre otras, las tareas de registración de todas las transacciones económicas financieras y la elaboración de los estados contables.

Las Direcciones Técnicas Administrativas de cada Jurisdicción realizan las imputaciones sólo hasta la etapa de compromiso (preventivo-definitivo) quedando las etapas ulteriores (devengado-liquidado-pagado) a cargo de la Dirección General de Contaduría General, quien asume como correctas las realizadas en las etapas precedentes. Esta situación debilita la responsabilidad de los sectores intervinientes en el registro del gasto.

La diferencia detectada con los otros ejercicios auditados es el dictado de la Resolución N° 1375/SHyF/03 que dispuso que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Dirección General de la Contaduría General establecieran un nuevo procedimiento para la tramitación de los contratos de locación de servicios y de obra en lo relativo al registro de las distintas etapas del gasto, en el marco de lo dispuesto por la

Resolución N° 41/SHyF/01. Por Disposición Conjunta de esas áreas N° 284/03 se estableció que las Secretarías, a través de sus dependencias correspondientes, efectuaran el registro de la etapa del devengamiento en los contratos referenciados.

2. Estructura de la Dirección General de Contaduría

La estructura de la Dirección General de Contaduría, por debajo del Director General Adjunto, no se encuentra aprobada por normativa vigente. La estructura actual no coincide con la prevista en el Decreto N° 590/GCBA/03 ni con la que surge del Decreto N° 5/GCBA/95, frente a la realidad evidenciada en el relevamiento que se encuentra detallado en el Anexo III, situación que dificulta la delimitación de responsabilidades de los agentes y las funciones que debe cumplir cada sector.

3. Circuitos Administrativos

El manual de procedimiento vigente no se encuentra aprobado por acto administrativo.

El equipo PRO (Programa de Reorganización Operativa) continúa trabajando en la implementación de los sistemas informáticos con que cuenta la Contaduría, últimamente SIGAF (Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera).

4. Normativa que fija las modalidades de archivo.

La Contaduría General no ha dictado normas en relación a las modalidades de archivo a fin de operativizar lo dispuesto por la Ley N° 70. La Contaduría General por el art. 115 de la Ley de Administración Financiera tiene la competencia de mantener el archivo general de documentación financiera del GCBA. A su vez el art. 111 inc. b) establece que la conservación de la documentación respaldatoria de las transacciones que produzcan y afecten la situación económico financiera en las jurisdicciones y organismos de origen.

Esta dualidad plantea la necesidad de fijar cual será la documentación respaldatoria objeto de guarda en las jurisdicciones y cual en el archivo general de la Contaduría General.

5. Falta de seguridad en los datos registrados respecto al inciso 1.

Se ingresan parte de los registros en forma manual, dado que la registración automática es solamente a nivel de jurisdicción. Según la DGCG la operatoria sería modificada con la puesta en vigencia del sistema BUDA (Base Única de Datos de Personal).

6. Momento de registración del inciso 1.

En los casos de la muestra correspondientes al inciso 1 las distintas etapas del gasto se afectaron en oportunidad de liquidar las remuneraciones del período y no al iniciarse el ejercicio por el monto de las remuneraciones de los cargos ocupados según planta del personal hasta el fin del período presupuestario, según lo establece el Anexo de la Resolución N° 41/SHyF/2001.

Observaciones Generales

7. Rendiciones de Cajas Chicas, Especiales y Fondos con cargo a rendir

a) Exposición contable

En 12 casos de 22 se identificaron errores totales o parciales en la partida presupuestaria utilizada que evidencian inconsistencias entre el bien adquirido y/o el servicio prestado y la partida presupuestaria utilizada según la definición del clasificador presupuestario vigente para el período.

En estos casos se evidenció la falta de utilización del mecanismo de la modificación del crédito de las partidas presupuestarias, a través de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, prorrateando el gasto en las partidas con crédito vigente y no en las correspondientes por el total de la compra o servicio.

La metodología observada se contrapone con los principios de técnica presupuestaria y de presupuesto por programas.

b) Rendiciones

Se identificaron 6 casos de 22 rendiciones que involucran a varios programas presupuestarios y a más de una Unidad Ejecutora.

c) Afectaciones

En 4 rendiciones faltaba alguno de los comprobantes de afectación.

Los casos involucrados en los puntos anteriores se encuentran detallados en el Anexo V.

8. Identificación de las Rendiciones de Cajas Chicas, Especiales y Fondos con cargo a rendir.

Las actuaciones correspondientes a este tipo de gasto se encuentran registradas en el SISER mediante la norma o nota que da lugar a la acreditación de los fondos (inicial o reposición) y no con el número por el cual se rinde y archiva la documentación que la acompaña.

Esta situación provoca demoras en su localización con la consecuente pérdida de tiempo.

9. Ejecución del Gasto - Momentos

Del análisis realizado sobre 44 carpetas restantes de la muestra (excluidas las 15 de inciso 1 y las 22 de cajas chicas) se comprobó en 3 casos incumplimiento del momento de la afectación definitiva del gasto, según surge del siguiente cuadro:

Orden Mstra.	Actuación	Inciso	Momento Definitivo		Documentación Respalatoria
			s/Resol. Nº 41	Fecha verificada	
44	OCTA-1116311-DGCG-2003	5	07-08-03	08-09-03	Convenio Marco Nº 32/03
68	E-14878-MGEYA-2003	7	02-01-03	24-03-03	Disposición DGCPUB Nº 200
71	OCTA-150069-DGCG-2003	7	02-01-03	11-11-03	Nota del 11/11/03 Área de Liquidación Instituto Municipal de Previsión Social

Observaciones de Cumplimiento

10. Situaciones que no garantizan la validez de la documentación respaldatoria. La fecha de impresión de la factura es posterior que la de emisión. La factura forma parte del siguiente actuado que integra la Cuenta Rendida Nº 2278/03.

11. Situaciones que denotan ausencia de conformidades en los actuados correspondiente a la falta de:

- a) Firma del Contador General en las ordenes de pago en 30 casos. Su detalle se encuentra en el Anexo V.
- b) Sello del Contador General en las ordenes de pago en 1 caso.

12. Ausencia de documentación en carpetas de pago

- a) Falta de Constancias de Retención de Impuesto a las Ganancias.

Sobre un total de 11 carpetas de las cuales correspondía efectuar la retención, se observó la ausencia del respectivo comprobante de retención en 9 de ellas lo cual significa que en el 82% de los casos. El cuadro de las involucradas se detalla en el Anexo V.

- b) Falta de constancias de retención en el impuesto sobre los Ingresos Brutos.

De 24 casos donde correspondía realizar la retención no se pudo verificar la existencia de la Constancia de Retención en 18. El detalle se encuentra en el Anexo V.

- c) Falta de constancia de retención al Sistema Único de la Seguridad Social – SUSS en 1 caso.

13. Ausencia de retención de Ingresos Brutos

En 2 casos no se efectuó la retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos, careciendo en ambos casos la factura de la indicación de su condición frente al impuesto bajo análisis. Esta circunstancia invalida al comprobante “factura” presentado en virtud de lo establecido por la Resolución General N° 1415/ AFIP/ 2003 (Anexo II – Datos que deben contener los comprobantes respecto del emisor y del comprobante). El detalle se encuentra en el Anexo V.

V. RECOMENDACIONES

De observaciones recurrentes

1. Propender al cumplimiento de las prescripciones de la Ley N° 70 en cuanto a la responsabilidad de la registración de las distintas etapas del gasto.
2. Impulsar la aprobación de una estructura interna formal de la Dirección General que refleje las competencias asignadas a las distintas áreas y funcionarios.

3. Arbitrar los mecanismos necesarios para la aprobación de un manual que contenga la totalidad de los procedimientos llevados a cabo.
4. Dictar la reglamentación que establezca la documentación que debe contener cada actuación y donde debe ser archivada.
5. Arbitrar los mecanismos necesarios para contar con un interfaz entre el sistema de liquidación de haberes y actualmente el SIGAF que garantice seguridad, confiabilidad e integridad de los datos evitando las planillas de cálculo y las tareas de su reformulación en forma manual.
6. Registrar el gasto correspondiente al inciso 1 (gastos en personal) de conformidad con las pautas señaladas en el Anexo a la Resolución N° 41/SHyF/01.

De Observaciones Generales

7. Realizar las imputaciones de conformidad con los criterios establecidos por el clasificador por objeto del gasto vigente. En su defecto utilizar el mecanismo de la modificación de los créditos a través de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.

Propiciar que la rendición de los gastos lo realice el titular de la unidad ejecutora a cargo de quien se encuentra la responsabilidad de los programas presupuestarios cuyo crédito se ejecuta.

Hacer constar en las actuaciones los comprobantes de afectación.

8. Compatibilizar la identificación de los pedidos de fondos y la rendición de las Cajas Chicas.
9. Cumplir con los momentos previstos en los Anexos de la Resolución N° 41/SHyF/01 para afectar el gasto.

De observaciones de cumplimiento

10. Establecer o mejorar los mecanismos de control a los efectos de detectar los errores que pudiera presentar la documentación presentada por los proveedores.
11. Asegurar que los controles garanticen la conformidad con lo actuado.

12. y 13. Asegurar que las carpetas de pago incluyan la documentación respaldatoria que garantiza la validez de las transacciones en relación con la retención de los impuestos a la ganancias y a los ingresos brutos.

VI. CONCLUSIÓN

En el marco del desarrollo de las tareas de auditoria los responsables y personal de las áreas involucradas se encontraban en plena etapa de migración del sistema SISO al Sistema SIGAF situación que modificará las prestaciones del nuevo sistema al proceso de registro presupuestario.

Sin perjuicio de ello la registración presupuestaria de las distintas etapas del gasto para el ejercicio 2003 evidenció las debilidades señaladas en el punto V-Observaciones, reflejando razonablemente las etapas del devengado y liquidado en los ámbitos de las Direcciones Generales de Contaduría General y Tesorería General.

ANEXOS

I – MARCO NORMATIVO

- a) Índice
- b) Síntesis Normativa

II – PROCEDIMIENTOS

III – ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA GENERAL (Informal)

IV – CIRCUITO DE PROCEDIMIENTOS

- A) CONTRATOS (Resol. 284/DGTA y DGC).
- B) CAJAS CHICAS Y OTROS

ANEXO "I" –

NORMAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

NORMATIVA GENERAL

Ley	70	BOCBA N° 539 29/09/1998	Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad (Art. 59)
Decreto	1000/99	BOCBA N° 704 31/05/99	Reglamento de la Ley 70

NORMATIVA ESPECIFICA DEL PRESUPUESTO

Ley	1.013	BOCBA N° 1613	Presupuesto aprobado para el año 2003
Decreto	13	BOCBA N° 1.613 09/01/2003	Promulga la Ley 1.013
Decreto	19	BOCBA N° 1616 24/01/2003	Distribuye los créditos aprobados por la Ley 1.013 Presupuesto de la Administración del GCABA Ejercicio 2003
Decreto	1.825	BOCBA N° 355 05/01/1998	Modifica el art. 1 del Decreto N° 2166/93. Se determina que la afectación de las etapas preventiva y provisoria del gasto estará a cargo de las Unidades Ejecutoras de los distintos programas del Presupuesto, así como su ingreso al Sistema de Ejecución Presupuestaria
Decreto	79	BOCBA N° 1.619 29/01/2003	Se aprueban las normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General de la Administración del G.C.A.B.A. - Ejercicio Fiscal 2003-

Decreto	2.128/ 94	SIN PUBLICACION	Se aprueba para el ámbito de la Municipalidad de Buenos Aires la aplicación del clasificador por gastos y recursos vigente en la Nación.
Decreto	469	BOCBA N ° 66 6/11/96	Se adopta en todo el ámbito de la administración pública de la Ciudad, Entes Autárquicos y Descentralizados la clasificación por finalidades y funciones del gasto que como Anexos "Listado de Cuentas" y "Descripción de Cuentas" se aprueban. Se reemplaza la clasificación aprobada por Decreto N° 2.128/94 y se faculta al Secretario de Hacienda y Finanzas a actuar como autoridad de interpretación así como a efectuar las adecuaciones que resulte necesario introducir.
Resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas	29	BOCBA N° 867 26/01/2000	Aprueba la actualización y ordenamiento de las Clasificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos para el Gobierno de la Ciudad. Deroga la Resolución N° 4.650 SHyF - 98
Resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas	4.330	BOCBA N° 1.609 15/01/2003	Se modifica el clasificador por objeto del Gasto, aprobado por Resolución N° 29 SHyF/00
Resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas	41	BOCBA N° 1.118 25/01/2001	Se aprueba los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto según el clasificador por objeto del gasto vigente de conformidad con lo establecido en el art. 31 del Decreto N° 1000/99. Deroga la Resolución N 5.430 SHyF - 96 que establecía las normas de imputaciones a los créditos presupuestarios, la que había sustituido a la Resolución N° 5.050 SHyF -95 que determinó los criterios y definiciones para la etapa del gasto y su registración.
Disposición del Director General de la Contaduría	A 18	BOCBA N° 1.615 23/01/2003	Se establece nuevo procedimiento para la recepción y registración de partes de recepción definitiva por compras.

Disposición del Director General de la Contaduría	A 31	BOCBA N° 1.644 05/03/2003	Se aprueba el marco conceptual de las normas contables para el ámbito del Gobierno de la Ciudad
--	------	---------------------------------	--

NORMAS PERMANENTES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y
CALCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ordenanza	43.311	BMCBA N° 18.453 19/01/89	Normas permanentes de Ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos.
Ordenanza	47.755	BMCBA N° 19.881 03/10/94	Incorpora al art.10 de la Ordenanza N° 43.311 el inciso e)
Ordenanza	48.896	BMCBA N° 19.957 19/01/95	Modifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 43.311 en su párrafo inicial y en el apartado b) del Título II "Erogaciones" y el primer párrafo del artículo 3°
Ordenanza	52.236	BOCBA N° 329 21/11/97	Deroga el artículo 6° de la Ordenanza N° 43.311

Normativa estructura

Decreto	2055	BOCBA N° 1343 19/12/2001	Anexo 1/11 A jurisdicción 60 Secretaría de Hacienda y Finanzas
Decreto	2696	BOCBA N° 1836 11/12/2003	Se modifica la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Decreto	2720	BOCBA N° 1843 22/12/2003	Se ratifica el Decreto N° 2.696 GCBA /03, relativo a la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la C.A.B.A

Normativa de contratación

Decreto	1650	BOCBA N° 1.592 18/12/2002	Referente a la contratación de personas bajo los regímenes de locación de servicio y de obra. Modifica los arts. 3, 6 y 9 del Decreto N° 2.138/02. Deroga el art. 10 del mismo decreto.
Decreto	267	BOCBA N° 1664 03/04/2003	Modifica el art. 6 del Decreto N° 2.138 /01, reformado por el art. 4 del Decreto N° 1.650/02
Decreto	791	BOCBA N° 1.718 24/06/2003	Establece la competencia dentro del Gobierno de la Ciudad por el monto para las compras y contrataciones

Liquidación de los contratos de locación de obra y de servicios

Disposición de la Dirección General de la Contaduría General	A 166	Dirección General de la Dirección General de Contaduría	Se establece el procedimiento para la tramitación de contratos de locación de servicio y/o de obra, en el ámbito del Gobierno de la C A B A
Disposición conjunta de las Direcciones Técnica Administrativa y Legal de la SHyF y de Contaduría	284	BOCBA N° 1.741 28/07/2003	Se aprueba el Procedimiento para la Liquidación de Contrato de Locación de Servicios y de Obra, las leyendas de certificaciones y los manuales
Decreto	2196	BOCBA N° 1.823 21/11/2003	Se faculta a funcionarios para aprobar los reconcimientos de servicios y/o de obra. Requisitos. Intervención de distintas áreas. Montos
Disposición conjunta de las Direcciones Técnica Administrativa y Legal de la SHyF y de Contaduría	13	23/01/2004 sin publicar	Delégase a partir del 1° de febrero del corriente año, el procedimientos aprobado por Disposición N° 284 - SHyF-03 a los organismos que figuran en el anexo (DGEyC)
Decreto	490	BOCBA N° 1683 05/05/2003	Se faculta a la DGEyC a valorizar el gasto de tareas de relevamiento y encuestas y efectuar la reserva preventiva de los fondos respectivos. Se autoriza a suscribir 35 contratos bajo el régimen de locación de obra hasta \$50 y 35 bajo el régimen de locación de servicio hasta \$950.- mensuales

Régimen de Caja Chica Monto de las asignaciones Reposiciones y Tope de gastos. Otros gastos especiales

Decreto	5.254	BMCBA Nº 16.629 12/10/1981	Fijan normas para regímenes de Fondo Permanente Caja Chica y Fondo de Conservación
Resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas	2.857	BOCBA Nº 78 22/11/96	Fija los montos en concepto de Caja Chica y Fondo Permanente para las unidades de organización y otros organismos Establece como valores tope la suma de \$500.- Y \$1.000.- para gastos menores y de urgencia respectivamente.
Disposición del Director de la Dirección General de Contaduría	152	BOCBA Nº 1232 13/07/2001	Establece el Procedimiento General de las Cajas Chicas Comunes
Resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas	231	BOCBA Nº 1376 07/02/2002	Se modifica el Anexo I de la Resol. Nº 2.857 SHyF/96 en virtud de la emergencia económica y financiera declarada por Ley 744, referente a los montos en concepto de Caja Chica Común y Fondo Permanente y se limitan los gastos de movilidad y reposición.
Resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas	387	BOCBA Nº 1650 13/03/2003	Establece para las distintas Subsecretarías un máximo de tres reposiciones de Caja Común y para las Direcciones Generales un máximo de nueve reposiciones Establece como valores tope la suma de \$800.- Y \$1.600.- para gastos menores y de urgencia respectivamente.
Resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas	1.734	BOCBA Nº 1960 11/06/2004	Se amplía a la suma de \$5.000.- el monto de la asignación para las Subsecretarías. Para las cajas chicas se establece un máximo de 5 reposiciones para las Subsecretarías y para las Direcciones Generales un máximo de 11 reposiciones.
Decreto	1.370	BOCBA Nº 1283 25/09/2001	Se faculta a distintas áreas para aprobar gastos no gestionados a través de los procedimientos para contrataciones, caja chica y fondo permanente. (Entre otros gastos: disponer entrega de fondos con cargo de rendir cuentas documentadas de su inversión, establece montos y competencias)
Decreto	1.686	BOCBA Nº 1596 24/12/2002	Modifica el art. 1º inc d) del Decreto Nº 1.370 GCBA /01, referente a la facultad para aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada jurisdicción (fija topes y competencia)

SUME Caratulación y Registro de movimientos de actuaciones y expedientes Plazos de guarda y el Procedimiento de Archivo de los Expedientes Administrativos Reglamento para el Inicio, Ordenamiento, Registro y Circulación de Expedientes y de Actuaciones Administrativas

Decreto	2006	BOCBA 1818 14/11/ 2003	Aprueba el sistema informático Nuevo SUME (Sistema Único de Mesa de Entradas) y el nomenclador de tratas, se asigna a la DG de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la SS Justicia Legal y Técnica la función de administradora del SUME. Se encomienda un plan de implementación y capacitación.
Decreto	2007	BOCBA 1818 14/11/ 2003	Redefínese los plazos de guarda y el Procedimiento de Archivo de los Expedientes Administrativos
Decreto	2008	BOCBA 1818 14/11/ 2003	Aprueba el reglamento para el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y de actuaciones administrativas Establecese como unidad ejecutora a la D.G. Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la Subsecretaría de Justicia y Legal y Técnica

Normativa relacionada con la Muestra

Orden N° 3 de la muestra

Decreto	834	BOCBA N° 1498 6/08/2002	Se crea el Programa Festivales de la Ciudad PROFECI en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión e Industrias Culturales
Decreto	1.207	BOCBA N° 322 12/11/97	Se crea el Festival Internacional de Buenos Aires

Orden N° 45 de la muestra

Ordenanza	33.859	BMCBA N° 15.650 18/11/1977	Se declara adherida a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires al Convenio Multilateral que con el objeto de prevenir la doble o múltiple imposición en materia de impuesto sobre los ingresos brutos se suscribiera el 18 de agosto de 1977.
-----------	--------	----------------------------------	--

Decreto	355	Boletín Oficial del 28/03/78 Nº	Se ratifica la Ordenanza Nº 33.859 dictada ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional por el Intendente Municipal
Orden Nº 50 de la muestra			
Decreto	524	BOCBA Nº 1454 03/06/2002	Se modifica los Decretos Nº 408 GCBA/ 97, 1.696/ 98 referente a las concesiones efectuada por el G.C.A.B.A. A favor de autopistas Urbanas S.A.
Decreto	1.162	BOCBA Nº 1527 17/09/2002	Se modifica el ART. 1º del Decreto Nº 102 / GCBA /02 referente a la explotación de las Autopistas de la CABA por autopistas Urbanas S.A.
Resolución de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos	738	BOCBA Nº 1551 22/10/2002	Establece Procedimiento para la contratación de Obras o Servicios con Autopistas Urbanas S.A.
Orden Nº 4, 19, 25, 37, 38, 49, 56, 59, 66, 75, 76 de la muestra			
Resolución General de la Dirección General Impositiva	830	26/04/2000 BO 28/04/2000	Régimen de retención para determinadas ganancias. Régimen excepcional de ingreso. Resolución General Nº 2.784 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 2.793 (DGI), sus modificatorias y complementaria. Su sustitución.
Resolución General de la Administración Federal de Ingresos Públicos	1415	13/ 01/ 2003	Régimen de facturación y Registración. Art. 67: Deja sin efecto la RG 3419-DGI, sus modificaciones y complementarias.
Observación normativa erróneamente consignada en el apartado "aspectos vinculados con la normativa vigente" en la Cuenta de Inversiones Ejercicio 2003, debió tratarse de un error material, correspondería haber citado al Decreto Nº 2.128/84 que aprueba para el ámbito de la Municipalidad de Buenos Aires la aplicación del clasificador por gastos y recursos vigente en la Nación			
Decreto	2.184 / 94	B.M.C.B.A. 19.916	Designación ad honorem de Dr. Juan Domingo Argento en la Secretaría de Salud

ANEXO "I" – B.

**ANEXO
PROYECTO N° 4.04.04 PROCESO DE REGISTRO PRESUPUESTARIO**

**NORMATIVA
I ESTRUCTURA**

DECRETO N° 2.055 GCBA

Fecha: 13 de diciembre de 2.001

Publicado en el BOCBA N° 1343 19/12/2.001

Se modifica la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el Decreto N° 654/GCBA/2001 (B.O. N° 1190) y sus modificatorios Decretos N° 657/GCBA/2001 (B.O. N° 1204), N° 658/GCBA/2001 (B.O. N° 1203), N° 824/GCBA/2001 (B.O. N° 1247), N° 869/GCBA/2001 (B.O. N° 1228), N° 896/GCBA/2001 (B.O. N° 1247), N° 1.001/GCBA/2001 (B.O. N° 1245), N° 1.031 (B.O. N° 1247), N° 1.043/GCBA/2001 (B.O. N° 1252), N° 1.133/GCBA/2001 (B.O. N° 1260), N° 1.345/GCBA/2001 (B.O. N° 1276), N° 1.478/GCBA/2001 (B.O. N° 1289), N° 1.580 (B.O. N° 1297), N° 1.589/GCBA/2001 (B.O. N° 1301), N° 1.981/GCBA/2001 (B.O. N° 1333), N° 2.009/GCBA/2001 (B.O. N° 1333) y N° 2.011/GCBA/2001 (B.O. N° 1333) de conformidad con lo establecido en el decreto, adecuándose en los Anexos I (Organigrama) y II (Objetivos y Responsabilidad Primaria), que lo integran en un todo.

La Dirección General de Contaduría depende en forma directa de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, que a su vez depende de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Los objetivos establecidos para la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera son planificar, coordinar e instrumentar las políticas, programas y actividades atinentes a la actividad financiera (Sistema de Presupuesto, Tesorería, Contaduría y de Crédito Público) y de Gestión.

Descripción de la Responsabilidad Primaria:

- La Dirección General de Contaduría tiene como responsabilidad primaria centralizar, valorar, controlar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten o pueden afectar el patrimonio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Llevar la contabilidad de la Administración Central, el registro y el archivo de la documentación respaldatoria.
- Elaborar la información económica – financiera para la presentación anual a la Legislatura de la Ciudad y para la toma de decisiones.
- Dictar las normas contables, asesorar y asistir técnicamente sobre las mismas.
- Administrar el sistema de información financiera.

Dispone asimismo que cuenta con una Dirección General Adjunta cuya función es la de: asistir al Director General en el cumplimiento de las competencias asignadas y reemplazarlo en caso de ausencia.

Establece la Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, definiendo solamente hasta el nivel de Dirección General.

II FORMAS DE REGISTRACION DEL GASTO ETAPAS Y COMPETENCIAS

LEY 70

Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.

BOCBA N° 539

Fecha: 29 / 09 / 1998

Artículo 59

Las jurisdicciones y entidades están obligadas a llevar los registros de ejecución presupuestaria que le fije la reglamentación. Como mínimo deben registrarse: el devengamiento y recaudación efectiva de los recursos y el compromiso, devengamiento y pago de los gastos.

El registro del compromiso se utiliza como mecanismo para afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios, y el pago, para reflejar la cancelación de las obligaciones asumidas.

DECRETO N° 1.000 /99

REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 70

BOCBA N° 704 Fecha: 31/05/99

Artículo 31, reglamentario del artículo 59 de la Ley: Las principales características de los momentos de las transacciones a registrarse son las siguientes:

1. En materia de ejecución del presupuesto de recursos:

1.1 Los recursos se devengan cuando, por una relación jurídica, se establece un derecho de cobro y, simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas físicas o jurídicas, las cuales pueden ser de naturaleza pública o privada.

1.2 En el caso de los impuestos patrimoniales, se debe establecer el débito tributario al inicio del ejercicio.

Con relación a los impuestos que se han devengado en ejercicios anteriores, se debe hacer explícito el saldo impago por ejercicio.

1.4 Se produce la percepción o recaudación de los recursos en el momento en que los fondos se ponen a disposición de una oficina recaudadora, de un agente del Tesoro o de cualquier otro funcionario facultado para recibirlos.

2. En materia de ejecución del presupuesto de gastos:

2.1 El compromiso preventivo no implica una relación jurídica con terceros y su registración se produce con el acto administrativo preparatorio que inicia el trámite de la misma.

2.2 El compromiso definitivo:

2.2.1. Da origen a una relación jurídica con terceros, que originará, en el futuro, una eventual salida de fondos, sea para cancelar una deuda o para su inversión en un objeto determinado.

2.2.2. Implica la aprobación, por parte de un funcionario competente, de la aplicación de recursos por un concepto e importe determinado y de la tramitación administrativa cumplida.

2.2.3. Supone la identificación de la persona física o jurídica con la cual se establece la relación que da origen al compromiso, así como la especie y la cantidad de bienes y servicios a recibir o, en su caso, el carácter de los gastos sin contraprestación.

2.3 El gasto devengado implica:

El surgimiento de una obligación de pago, por la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación.

2.4 El gasto liquidado (mandado a pagar):

Surge en el momento de la emisión de la orden de pago.

2.5 El gasto pagado:

El registro del pago debe efectuarse en la fecha en que se ponga a disposición el cheque, se formalice la transferencia o se materialice el pago por entrega de efectivo u otros valores.

3. La Secretaría de Hacienda y Finanzas debe definir, para cada inciso, partida principal y partida parcial, los criterios para el registro de las diferentes etapas de ejecución del gasto y la descripción de la documentación básica que respalde cada una de las operaciones de registro.⁴

4 Con base en los criterios determinados en el presente artículo, la Dirección General de Contaduría fija los procedimientos y elabora los manuales necesarios para que las jurisdicciones y entidades lleven los registros de ejecución de recursos y gastos como así también los patrimoniales.⁵

5. En términos presupuestarios, el gasto se considera realizado en el momento del devengado. (relacionar con su definición artículo 1.1)⁶

DECRETO N° 1825 / 97
Fecha 05 de enero de 1998
BOCBA N° 355

Modifica el artículo 1º del Decreto N° 2.166/ 93 B.M. 19.175

Se establece que, a partir de la ejecución del Presupuesto 1998, la afectación de las Etapas Preventiva y Provisoria del Gasto, estará a cargo de las

⁴ Relacionar con Resolución N° 41 SHyF / 41

⁵ Relacionar con Disposición N° A 31 de la Dirección General de Contaduría

⁶ Acepta el criterio del devengado referente al momento de recepción de bienes y servicios, independientemente del respectivo proceso de pago, de acuerdo a la publicación "Effective Government Accounting" editada por el FMI.

Unidades Ejecutoras de los distintos programas que integran el Presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiéndole a cada una de las Direcciones Generales Técnicas Administrativas o Unidades de Organización que cumplan similares tareas de las respectivas Secretarías el ingreso de las afectaciones al Sistema de Ejecución Presupuestaria, quedando a cargo de la Contaduría General el registro de las afectaciones del gasto en sus etapas Definitivas y Cumplida.

Las Direcciones Generales Técnicas Administrativas o Unidades de Organización que cumplan similares tareas de cada Secretaría deberán coordinar con las Unidades de Organización que cumplan similares tareas de cada Secretaría deberán coordinar con las Unidades Ejecutoras de su Jurisdicción, ya que las primeras serán responsables de que la registración presupuestaria de esas etapas del gasto sea incorporada perentoriamente al Sistema de Ejecución Presupuestaria”

III EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Normas permanentes de ejecución del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

Ordenanza N° 43.311

Fecha: 27 de diciembre de 1988

BMCBA N° 18.453 19/01/1989

Artículo 1 A los fines del cierre de las cuentas, el ejercicio fiscal finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Se apropiaran al ejercicio:

RECURSOS

- a) lo recaudado efectivamente hasta el 31 de diciembre
- b) los impuestos nacionales compartidos recaudados por el Gobierno de la Nación hasta el 31 de diciembre, prescindiendo de la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal.

EROGACIONES

- a) los sueldos y jornales y demás gastos en personal devengado hasta el 31 de diciembre
- b) las provisiones y suministrados devengados hasta el 31 de diciembre,
- c) los certificados de obra, por trabajos e inversiones realizados hasta el 31 de diciembre
- d) los importes de sus respectivas órdenes de pago por las entregas anticipadas por obligaciones contractuales
- e) las demás erogaciones devengadas hasta el 31 de diciembre (comporten una obligación firme de pago), entendiéndose como tales aquellas que a esa fecha comporten una obligación firme de pago (órdenes firmes de pago).⁷

⁷ **Ordenanza N° 48.896** de fecha 27 de diciembre de 1994 BMCBA N° 19.957 de fecha 19/01/95 . El Art. 9 modifica el texto del artículo 1° de la Ordenanza N° 43.311 en su párrafo inicial y en el apartado b) del título II “Erogaciones”. Modifica asimismo el primer párrafo del

Artículo 2 No obstante lo dispuesto en el artículo primero podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para ejercicios posteriores, en los siguientes casos:

- a) operaciones de crédito, por el monto de servicios financieros, comisiones o gastos relativos a devengarse,
- b) obras, trabajos y otras erogaciones que deben efectuarse en dos o más ejercicios, siempre que resulte imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período.
- c) Contratos de locación de inmuebles, servicios o suministros, cuando sea necesario obtener ventajas económicas, asegurar la regularidad de los servicios y obtener las colaboraciones intelectual y técnicas especiales. Las erogaciones deben limitarse al monto autorizado en cada una de las partidas de cada presupuesto y sus modificaciones.

Artículo 3 Constituirán pasivos los compromisos contraídos y devengados en el ejercicio que no hayan ordenado Oagar al cierre del mismo⁸

Artículo 4 Se autoriza el uso del crédito a corto plazo, con destino a cubrir necesidades eventuales de tesorería, por un monto equivalente al 20% del total del Presupuesto General de Gastos del ejercicio.

Artículo 5 Autorízase la utilización de disponibilidades de rentas generales u otros recursos con carácter de anticipo, de:

- a) mantenimiento de créditos rotativos
- b) necesidades transitorias de caja del Instituto Municipal de Previsión Social
- c) erogaciones provenientes de la ejecución de obras a cargo de la Comisión Municipal de la Vivienda.

Artículo 6 La Ordenanza N° 52.236 de fecha 14 /11/1997 (BOCBA N° 329 del 21/11/97) deroga el artículo 6° de la Ordenanza N° 43.311 (art. 5).

Artículo 7 El Departamento Ejecutivo podrá disponer la apertura de créditos para dar cumplimiento a sentencias judiciales firmes y gastos judiciales, debiendo adoptar las modificaciones presupuestarias pertinentes en las partidas correspondientes, debiendo dar cuenta al Consejo Deliberante.

El Departamento Ejecutivo podrá delegar dicha facultad en el Secretario de Economía.

Artículo 8 Los excedentes de la ejecución del presupuesto parcial de los organismos descentralizados, correspondiente a ejercicios anteriores, deberán ingresar a Rentas Generales.

Artículo 9 Todo gasto legítimamente contraído deberá ser imputado por la Contaduría General con cargo a las partidas respectivas. Cuando haya sido

artículo 3°. Se modificaron los artículo 1° y 3° con el fin de adecuarlos a las disposiciones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156.

⁸ modificado por Ordenanza N° 48.896 relacionar con nota al pie 4.

llevado a cabo sin la autorización correspondiente será registrado, provisoriamente, en cuentas que se abrirán al efecto.

Artículo 10 El Departamento Ejecutivo podrá disponer el pago correspondiente a erogaciones de ejercicios vencidos en los siguientes casos:

- a) alquiler de inmuebles
- b) los que deben efectuarse entre unidades de organización municipales.
- c) Los destinados a los escalafones para el personal municipal y su remuneración.
- d) La cancelación de obligaciones con reparticiones, nacionales, provinciales, municipales, empresas del Estado y otros entes en cuyo capital tenga participación del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- e) Las facturas por servicios públicos básicos: electricidad, gas, agua, teléfonos y comunicaciones emitidas por empresas privatizadas.⁹

Artículo 11 Las diferencias de realización, con respecto a su valor nominal, de valores públicos ingresados al Tesoro Municipal por cualquier concepto, se debitarán o acreditarán, al rubro “Eventuales” del Cálculo de Recursos.

Artículo 12 Los gastos que se atienden con el producto de recursos afectados y / o cuentas especiales no podrán exceder el monto de los mismos. Se exceptúa de lo dispuesto las inversiones efectuadas en obras de pavimentación, repavimentación y recapado y arreglo de aceras.

Para el caso de erogaciones que revisten el carácter de impostergables podrán autorizarse el anticipo de fondos, dando cuenta al Consejo Deliberante.

Artículo 13 El Departamento Ejecutivo podrá efectuar compensaciones entre los créditos que componen cada una de las unidades presupuestarias y disponer la reestructuración y modificaciones que considera necesarias dentro de la suma total de erogaciones fijadas, con estas únicas limitaciones:

- a) no podrá modificarse la partida principal 1 “Personal”. Con excepción de los refuerzos originados en el “Crédito Adicional”.
- b) No podrán transferirse a otro destino los créditos autorizados para la partida principal 7 Construcciones por Terceros, ni tampoco las partidas principales 1 “Personal”, 2 “Bienes y Servicios no Personales” y 6 “Bienes de capital”, cuando integren la inversión real.

Artículo 14 La Presidencia del Consejo Deliberante podrá efectuar compensaciones entre los créditos que componen el presupuesto del Cuerpo, dando cuenta a este de dichas compensaciones.

Artículo 15 Los contratos que celebran los organismos culturales municipales, a los efectos de realizar funciones en participación con artistas y empresarios, la misma no podrá ser inferior al monto de los gastos directos.

Artículo 16 Las erogaciones que demanden las contrataciones para la ejecución de proyectos, deben ser imputados con cargo a los respectivos créditos previstos para las obras, cuando la tarea o el estudio que origine el gasto sea destinado en forma exclusiva y total a la obra.

⁹ La Ordenanza N° 47.755 de fecha 4 de julio de 1994 (BMCBA N° 19.881 de fecha 31/10/94) incorpora al artículo 10 de la Ordenanza N° 43.311 el inciso e).

Artículo 17 Los reintegros de bonificaciones, descuentos y pagos de intereses por cancelación de obligaciones fuera de término, demás gastos de financiación y reconocimiento de mayores costos, se imputaran con cargo a las partidas que absorben el gasto origen de la obligación principal, de no haber disponibilidad, la imputación se hará con cargo a los créditos que se arbitren al efecto, dando cuenta al Consejo Deliberante.

Artículo 18 Los mayores costos que se reconozcan en una obra pública o lo trabajos que ejecuten empresas de servicios públicos como consecuencia directa de la ejecución de obras, tienen el mismo mecanismo de imputación que el artículo anterior.

Artículo 19 Para la contratación de obras públicas rigen las disposiciones de la Ley 13.064 (para las publicaciones: BOCBA, para los depósitos: arts. 14 y 21 Banco de la Ciudad de Bs. As.) Para la adquisición de bienes y servicios municipales será de aplicación el Régimen de Contrataciones del Estado.

Artículo 20 Podrán abonarse por cuenta de los artistas, técnicos o profesionales contratados, los impuestos de sellos que en cada caso corresponda, con cargo de reintegro al efectuarse la liquidación del contrato.

Artículo 21 Las modificaciones de estructuras orgánicas funcionales que impliquen creaciones de cargos, que no puedan compensarse con partidas vacantes, deben contar con la aprobación previa del Consejo Deliberante.

Artículo 22 Los créditos destinados a financiar expropiaciones de inmuebles deberán absorber el costo total de las mismas, cualquiera que sea la forma por la cual se concrete el traspaso de inmuebles del dominio municipal, ya se trate de avenimiento o de cumplimiento de sentencias judiciales.

Artículo 23 La prórroga del presupuesto vigente en el ejercicio anterior tendrá como solo fin la continuidad de los servicios y no alcanzará a los créditos sancionados por una sola vez cuya finalidad hubiese sido cumplida.

Artículo 24 La retribución que perciba el personal jerárquico en concepto de “dedicación funcional”, “retribución por conducción” y “gastos de representación” no es parte integrante del sueldo, remuneración o retribución a los efectos de las disposiciones en vigor, con excepción de las leyes de previsión.

DISPOSICION N° A 31 de la Dirección General de Contaduría General

Fecha: 6 de enero de 2003

BOCBA N° 1644 05/03/2003

Se aprueba el marco conceptual de las normas Contables para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Se establece que las definiciones contenidas en dicho marco constituyen la base de las disposiciones sobre “Normas Contables” que se dicten a partir de la fecha.

Las mismas son de aplicación progresiva para la Administración Central y los Organismos Descentralizados.

Las empresas del Sector Público, en donde la Ciudad constituya voluntad mayoritaria, se rigen:

- a) para la ejecución presupuestaria por las presentes normas
- b) para la contabilidad de explotación por las Normas Contables Profesionales aplicables a los entes privados.

Marco Conceptual de las Normas Contables Profesionales

Incluye definiciones sobre los siguientes temas:

- 1) Objetivos de los estados contables
- 2) Requisitos de la información contenida en los estados contables

I Atributos de la información contenida en los estados contables

- a) pertinencia (atingencia)
- b) confiabilidad (credibilidad)
 - b 1 aproximación a la realidad
 - b 2 esenciabilidad
 - b 3 neutralidad (objetividad o ausencia de sesgos)
 - b 4 integridad
 - b 5 verificabilidad
- c) sistematicidad
- d) comparabilidad
- e) claridad (comprensibilidad)

II Restricciones que condicionan el logro de las cualidades recién indicadas:

- a) oportunidad y
- b) relación costo beneficio
- 3) Elementos de los estados contables
- 4) Reconocimiento y Medición de los elementos de los Estados Contables
- 5) Modelo Contable
- 6) Desviaciones aceptables y significación

DECRETO N° 172 GCBA / 2002

Fecha :13 de febrero de 2002

BOCBA N° 1387

Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto Prorrogado 2001

Artículo 27: Se autoriza a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera a disponer de un anticipo transitorio de fondos a los fines de asegurar la continuidad o puesta en marcha de los servicios que corresponda financiar exclusivamente con recursos afectados o con recursos propios¹⁰.

¹⁰ artículo 27 idéntico texto artículo 27 Decreto N° 41 11/ 01/ 2001. Incorporado como artículo 26 bis Capítulo Séptimo del Anexo I Art. 1 del Decreto 1.103/02 BOCBA 1521.

LEY 1.013

Fecha: 27 de diciembre de 2002

BOCBA Nº 1613 (21/01/2003)

La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2003.

Establece el Presupuesto de la Administración Central, Presupuesto de Organismo Descentralizados, Entes Autárquicos y Órganos de Control y Disposiciones Generales.

DECRETO Nº 79/ 2003

Fecha: 24 de enero de 2003

BOCBA Nº 1619 29/01/2003

Se aprueban las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2003.

Anexo I

Capítulo I - Responsabilidades

El titular de cada organismo o repartición es el responsable de los servicios públicos (finales o instrumentales) y / o de las actividades centrales y comunes que desarrolla el mismo, tanto a los logros de sus objetivos y resultados, como en lo referente a los recursos humanos y financieros.

Se detallan las tareas que tienen a su cargo las OGESE.

Se designa la OGEPU como autoridad de aplicación de la normativa.

Capítulo II - Modificaciones

Las modificaciones de créditos presupuestarios se deben efectuar en el marco de las autorizaciones contenidas en el art. 63 de la Ley 70 y sus modificatorias y en las facultades emergentes de la Ley 1.013, niveles normativos que se consignan en el Anexo A y los procedimientos detallado en el Anexo B.

Capítulo III - Programación y Reprogramación

Todas las OGESE y Entidades deben programar, para cada ejercicio, la gestión total de cada uno de los servicios públicos (finales o instrumentales) y sus actividades, por lo menos con apertura trimestral.

La programación financiera se realizará en la etapa del compromiso definitivo y responderá esquema que se detalla en el art. 12.

Capítulo IV - Recursos Humanos

La información relacionada con personal (liquidaciones, altas, bajas, transferencias, etc.) debe contener la codificación presupuestaria correspondiente a cada agente.

Capítulo V - Recursos Afectados y Recursos Propios

Son de aplicación para los recursos afectados y para los recursos propios de los organismos autárquicos, descentralizados y/o desconcentrados las mismas normas que sobre utilización y control se definan y adopten para las erogaciones que se realicen con fondos recibidos del Tesoro, incluyendo las normas referidas a la programación de la ejecución presupuestaria.

Capítulo VI - Compromisos sobre ejercicios futuros

Las licitaciones y contrataciones del GCBA que se inicien en el último trimestre del año y respecto de la cuales exista certeza que la adjudicación recaerá en el ejercicio 2004, no están comprendidas en las disposiciones de la Resolución N° 1.672 SHyF / 98 solo en lo que se refiere al compromiso preventivo del gasto, correspondiendo agregar el comprobante manual de dicha etapa.

El acto administrativo que dispone el llamado debe hacer constar que se ha incluido la previsión crediticia respectiva en el Proyecto del Presupuesto 2004, y que la adjudicación definitiva quedará supeditada a la existencia de la partida presupuestaria.

En los casos de contrataciones de obras y/o adquisición de bienes y servicios cuyo devengamiento se verifique en mas de un ejercicio financiero, las jurisdicciones y entidades podrán como máximo comprometer hasta un monto equivalente al 20%.

En oportunidad de registrar las distintas etapas del compromiso para las contrataciones o adquisiciones se dejará constancia del total de la misma y su incidencia en cada uno de los ejercicios que afecte, debiendo comunicar a la OGEPU.

Capítulo VII – Disposiciones Generales

Al solo efecto de la registración presupuestaria, las Direcciones Generales de Contaduría y Oficina de Gestión Pública y Presupuesto podrán considerar como no limitativos los créditos de las partidas principales del inciso 1 Gastos en Personal y la partida principal 3.1 Servicios Básicos al nivel de los servicios públicos, no pudiendo excederse el total asignado a la jurisdicción.

El Anexo A contiene la competencia, el carácter y alcance de las normas con relación a las modificaciones presupuestarias, creación de partidas, ampliación y distribución de los créditos presupuestario financiados con préstamos de Organismo Internacionales, compensación presupuestaria, modificaciones de la apertura programática, reestructuraciones destinadas a dar reflejo presupuestario jurisdiccional de las sentencias judiciales firmes y compensaciones crediticias dentro de una Unidad Ejecutora.

El Anexo B contiene los formularios e instructivos relacionados con:

- a) modificaciones presupuestarias
- b) reprogramación entre trimestres
- c) programación de los recursos afectados y /o propios.

IV CRITERIOS CLASIFICADORES DEL GASTO

DECRETO N° 469 / 96
Fecha: 30 de octubre de 1996
BOCBA N° 66 (6/11/96)

GASTOS

Se adoptan Criterios Clasificatorios que reemplazan al Decreto N° 2.128/94.

Se faculta para su adecuación al Secretario de Hacienda y Finanzas.

Artículo 1º: Se adopta la clasificación por finalidad y funciones del gasto en todo el ámbito de la administración pública del Gobierno de la Ciudad, entes autárquicos y descentralizados.

Artículo 2º: Reemplaza la clasificación del gasto por finalidad y funciones aprobada por el Decreto N° 2.128/94.-

Artículo 3º: Se faculta al Secretario de Hacienda y Finanzas a actuar como autoridad de interpretación así como efectuar las adecuaciones que en virtud de su aplicación, resulte necesario introducir.

Anexo I Listado de Cuentas

- 1 Administración Gubernamental
- 2 Servicio de Defensa y Seguridad
- 3 Servicios Sociales
- 4 Servicios Económicos
- 5 Deuda Pública - Intereses y gastos
- 8 Gastos a clasificar
- 9 Gastos no clasificados
- 0 Gastos Figurativos

Anexo II Descripción de Cuentas

RESOLUCIÓN N° 29 SHyF
Actualización y Ordenamiento de las Clasificaciones Presupuestarias
Fecha :18 de enero de 2.000
BOCBA N° 867 (26/01/2000)

Art. 1 Se aprueba la actualización y ordenamiento de las Clasificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2 Se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto a efectuar automáticamente la adecuación de las denominaciones de las partidas presupuestarias que resulten modificadas por la presente resolución, en los casos de ajustes presupuestarios.

Contenido:

Clasificación institucional

Clasificación por tipo de moneda
Clasificación de los recursos por rubros
Clasificación de los recursos por su carácter económico
Clasificación de los recursos por procedencia
Clasificación geográfica
Clasificación por Objeto del Gasto
Clasificación del gasto por su carácter económico
Clasificación del gasto por finalidad y función
Clasificación del gasto por categoría programática
Clasificación del gasto por fuente de financiamiento

RESOLUCION N° 4.330 SH y F
Fecha: 30 de diciembre de 2002
BOCBA N° 1.609 (15/01/2003)

Art. 1° Se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por la Resolución N° 29 SH y F, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos

Art. 2° La apertura de partidas subparciales está a cargo de la Dirección General de la Oficina Pública y Presupuesto.

Clasificación por Objeto del Gasto

Catálogo de cuentas

1 Gastos en personal

- 11 Personal permanente
- 12 Personal temporario
- 13 Servicios extraordinarios
- 14 Asignaciones familiares
- 15 Asistencia social al personal
- 16 Beneficios y compensaciones
- 17 Gabinetes de autoridades superiores
- 19 Personal sin discriminar

2 Bienes de Consumo

- 21 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales
- 22 Textiles y vestuario
- 23 Productos de papel, cartón e impresos

RESOLUCIÓN N° 41 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Fecha : 12 de enero de 2001

Publicada en BOCBA N° 1.118 del 22 / 01/2001.

El artículo 31 del Decreto N° 1000/99 reglamentario del artículo 59 de la Ley 70 establecen las características de los momentos de la transacciones que deben registrarse. La Secretaría de Hacienda y Finanzas es competente para establecer para cada inciso, partida principal y parcial, los criterios de registro de las etapas de ejecución del gasto. La Resolución N° 5.050 S H y F/95 se sustituyó por la Resolución N° 5.430 del Secretario de Hacienda y Finanzas de

fecha 30 de diciembre de 1996, al ser previa al dictado de la Ley 70 se hizo necesario la actualización de la normativa aplicable.

Por ello, se aprueba los nuevos criterios para el registro de las distintas etapas del gasto según el clasificador por objeto del gasto vigente, de conformidad con lo establecido en el art. 31 del Decreto N° 1000/99.

Deroga la Resolución N° 5.430 Secretaría de Hacienda y Finanzas / 96.

V -NORMATIVA ESPECIFICA

A) NORMATIVA RELACIONADA CON LAS CAJAS CHICAS

DECRETO N° 5.254 / 1981

Fecha : 30 de setiembre de 1981

B M N° 16.629

Se fijan normas para regímenes de Fondo Permanente, Caja Chica y Fondo de Conservación

Artículo 12 Se faculta al Secretario de Economía a acordar la creación de estos tres regímenes¹¹, así como también a modificar los montos determinados en los Anexos I y II

DISPOSICIÓN N° 152 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA

Fecha: 5 de julio de 2001

Publicado BOCBA N° 2232

Establece el Procedimiento General para “Cajas Chicas comunes”.

La Disposición entró en vigencia a partir del 1ª de agosto de 2001.

- a) Procedimiento para la Reposición de Fondos (relacionar con circuito)
- b) Competencia de la DGCG (emite la orden de pago)
- c) Procedimiento para los fondos no invertidos al cierre del ejercicio
- d) Procedimiento para la designación de los responsables de fondos
- e) Definiciones y aclaraciones sobre caja chica, contenido de una rendición de cuentas, requisitos que debe contener un comprobante, aclaraciones generales y consultas sobre el estado de la liquidación.

Decreto N° 1.370 /2001

Fecha: 14 de setiembre de 2001

BOCBA N° 1.283

Se faculta a distintas áreas para aprobar gastos no gestionados a través de los procedimientos para contrataciones, caja chica y fondo permanente.

¹¹ Fondo permanente, Caja Chica y Fondo de conservación

Artículo 1º inc. a) Se autoriza pagos, liquidación de haberes, transferencias, disponer entrega de fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión y aprobar rendición de cuentas a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera hasta \$500.000.- Para el Secretario de Hacienda es sin límite.

El inc. b) trata los reintegros encontrándose facultados el Director General Técnico Administrativo y Legal o su adjunto de la Secretaría de Hacienda y Finanzas hasta \$5.000.-, el Subsecretario de Gestión y Administración Financiera hasta \$500.000.- y Secretario de Hacienda sin límites.

El inc. c) trata de la devolución de Impuestos, Derechos y Tasas Subsecretario de Ingresos Públicos hasta \$500.00.- y Secretario de Hacienda y Finanzas sin límite.-

DECRETO N° 1686 /2002
Fecha: 18 de diciembre de 2002
BOCBA N° 1596

Modifica el artículo 1º inciso d) del Decreto N° 1.370GCBA/01 trata de la aprobación de gastos de imprescindible necesidad en cada jurisdicción, los que no pueden ser gestionados por los procedimientos vigentes, para los Directores Generales de las Direcciones Generales hasta \$50.000.-, para los Subsecretarios o funcionarios con rango equivalente hasta \$200.000.- y Jefe de Gabinete, Secretarios o funcionarios con cargo equivalente hasta \$500.000.-

Resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas N°

2.857	11 de noviembre de 1996
231	30 de enero de 2002
387	3 de marzo de 2003

Fijan los montos en concepto de Caja Chica y Fondo Permanente para las unidades de organización y otros organismos. Cantidad de reposiciones.

B) CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Marco Legal
Ley de CONTABILIDAD
DECRETO NACIONAL N° 5720/72

La Ley de Contabilidad de la Nación aprobado por Decreto Ley N° 23.354/56, y su Decreto Reglamentario N° 5.720 / PEN / 72 (B.O: 31/08/72) sus modificatorios (Decretos N° 383 PEN / 73, 825 PEN / 88, 826 PEN / 88, 827 PEN / 882, 293 PEN / 93, etc.) son de aplicación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a la Cláusula Transitoria 3ra de la Ley N° 70, reglamentada por el Decreto N° 1.000 GCBA /99.

El Decreto N° 825 de fecha 5/7/88 derogó los incisos 5, 6, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 49 de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto Nacional N° 5720/72.

RESOLUCIÓN SH yF N° 1.672
APRUEBA PROCEDIMIENTOS
Fecha: 10 de febrero de 1998
BOCBA N° 394

Artículo 1º: Aprueba el procedimiento para las licitaciones y contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte de la resolución.

Artículo 2º: Por el término de sesenta días posteriores a la publicación del decreto, el control y verificación previo de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, se efectuó remitiendo las actuaciones al Organismo. Vencido dicho plazo se realizan en el organismo licitante "in situ".

Artículo 3º: Las adquisiciones que se realizaban en los Hospitales y en el Instituto Luis Pasteur, dependiente de la Secretaría de Salud, se efectuaron in situ desde el principio.

Artículo 4º: A los fines de la verificación "in situ" establecida en los artículos 3º y 4º, los organismos solicitaran con 48 horas de anticipación a la elevación del Acto Administrativo aprobatorio, la concurrencia de un representante de la Dirección General de Compras y Contrataciones.-

PROCEDIMIENTO DE COMPRA Y CONTRATACION

El procedimiento de compra o contrataciones se inicia con el requerimiento del Organismo usuario.

Se registra como expediente al Mesa de Entradas o como carpeta registrada por el Organismo usuario.

Se efectúa el registro presupuestario.

Se gestiona el Acto Administrativo de Autorización conforme cuadro de competencias. (#)

Se elabora el Pliego de Bases y Condiciones.

Cuando el monto del gasto supera los \$250.000.- se debe dar intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

La dependencia facultada para efectuar el llamado procede a establecer la fecha de apertura mediante acto administrativo, este debe indicar:

- encuadre legal
- objeto de la contratación (rubro)
- día y hora de apertura
- valor del Pliego de Bases y Condiciones

La dependencia licitante comunicara a la Dirección General de Compras y Contrataciones fehacientemente los datos de la *apertura*, con 12 días de anticipación como mínimo, remitiendo el Pliego de Bases y Condiciones para la obtención de los precios indicativos y/o testigos.

La dependencia licitante debe gestionar la publicación del llamado (conforme Artículo 3 Decreto N° 828/88) según sea licitación pública o privada.

Se invitará en forma fehaciente, a un mínimo de seis firmas (licitaciones privadas) y a tres firmas para las contrataciones autorizadas en los casos que la operación no excede de un monto determinado o por razones de urgencia.-

Se cursará invitación a todas las firmas del Padrón de Proveedores del G.C.B.A., con sede en la Dirección General de Compras y Contrataciones (por FAX o Telefónicamente).

Comunicación de los llamados a U.A.P.E. Unión Argentina de Proveedores del Estado, C.A.C. Cámara Argentina de Comercio, entre otras.

El pliego y todas las constancias de 9, 10, 11 y 12 deben ser incorporadas a los actuados.

Confección de Planillas de egresos de Pliegos, rubricado por el responsable del área.

El acto de apertura será presidido por el Organismo licitante, con presencia de los oferentes, y con un delegado del Contador General y el representante de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Luego de la suscripción del Acta de Apertura se glosarán los precios indicativos y/o testigos que suministra la Dirección General de Compra y Contrataciones.-

Por nota se consignaran el Nombre y Cuit de los oferentes, se solicitara a la Dirección General de Compra y Contrataciones, la situación de registro de las firmas en el Patrón de Proveedores del G.C.B.A.

Se confeccionará el cuadro comparativo de precios, cuando correspondiere se confeccionará el Acta de Asesoramiento Técnico (por la naturaleza de los bienes a comprar o servicios a contratar).

Confección del Acta de Preadjudicaciones, exhibición en cartelera por los plazos establecidos por el inciso 78 del Decreto N° 5.720/72 y cuando correspondiere la publicación en el B. O. del G.C.B.A., se incorporara la publicación al actuado.

De producirse impugnaciones a la preadjudicación será resuelta por la autoridad competente para aprobar la contratación, previa intervención del Organismo Legal.

Se elaborará el o los proyecto de Orden de Compra.

Se elaborará el proyecto del Acto Administrativo Aprobatorio.

Previo referendo, se remitirá la actuación a la Dirección General de Compras y Contrataciones o se solicitara la concurrencia del delegado de la dirección.

De no observarse desvíos del procedimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitirá la actuación a la autoridad competente para la aprobación, según el monto preadjudicado, se gestionará la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Las consultas referidas al presente procedimiento serán atendidas por la Dirección General de Compras y Contrataciones.

RESOLUCIÓN SHyF N° 2.453
(AMPLIATORIA RESOLUCIÓN N° 1672 SHF/98)
Fecha: 1° de abril de 1998
BOCBA N° 424

Aplicación en el área de Salud

Quedan excluidos de solicitar precios indicativos y/o testigos, las contrataciones y/ o licitaciones de los rubros “medicamentos” , las que deberán ajustarse a las publicaciones del “ Manual Farmacéutico Edic. Alfabeta” y de la “Agenda Farmacéutica Kairos Ed. Cuatro S.A.” a los que se efectuará un descuento del 30%.

El requerimiento de precios indicativos y / o testigos ante la Dirección General de Compras y Contrataciones deberá estar obligatoriamente acompañado por una copia completa de la solicitud de pedido debidamente valorizado y el Pliego de Bases y Condiciones.

Con relación al punto 20 del Anexo I de la Resolución N° 1.672 SH/F / 98, la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, se efectuará una vez realizada la verificación pertinente por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Una vez formalizados los contratos se debe remitir toda la actuación a la Dirección General de Contaduría General, debiendo controlar que la Dirección General de Compras y Contrataciones haya realizado la pertinente fiscalización, en caso contrario debe devolverse la actuación a la dependencia respectiva y no dar curso a la Orden de Pago correspondiente.

Verificada la fiscalización las actuaciones licitatorias deben ser retenidas hasta el vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de los contratos.

FORMAS DE CONTRATACIONES Y RÉGIMEN DE COMPETENCIAS

DECRETO N° 791 GCBA

Fecha: 24 de junio de 2003

BOCBA N° 1718

Artículo 1°: Se establecen los montos y competencias para las contrataciones que realice el Gobierno de la Ciudad a través de sus distintas jurisdicciones, se aprueban las formas de contrataciones y régimen de competencias.

Artículo 2°: Se faculta a la Secretaría de Hacienda a dictar la normativa complementaria que fuera necesaria a fin de dar cumplimiento a los términos del decreto.

Artículo 3° Se deroga el Decreto N° 1.823 / GCBA / 97 y sus modificatorios N° 6 / GCBA / 98, 1.596/ GCBA/98 y 1.036/ GCBA/01.

Forma y Modalidad	Monto	Autoriza	Aprueba
Licitación Pública (Art.55)	Hasta \$100.000.-	Director General	Director General
	Hasta \$250.000.-	Director General Técnico, Administrativo y Legal	Director General Técnico, Administrativo y Legal
		Director de Hospital Instituto Luis Pasteur Director General del SAME	Director de Hospital, Instituto Luis Pasteur o Director General del SAME, conjuntamente con los administradores de los Recursos Desconcentrados
		Director General del Banco Nacional de Datos Genéticos	Director General del Banco Nacional de Datos Genéticos, conjuntamente con el Director del Hospital Durand
	Hasta \$500.000.-	Subsecretario o funcionario con rango equivalente dentro de su jurisdicción.	Subsecretario o funcionario con rango equivalente dentro de su jurisdicción
	Hasta \$1.000.000.-	Secretario o funcionario con rango equivalente dentro de su jurisdicción.	Secretario o funcionario con rango equivalente dentro de su jurisdicción.

Forma y Modalidad	Monto	Autoriza	Aprueba
Licitación Privada (Art.56 Inc. 1º)	Hasta \$100.000.-	Director General	Director General
	Hasta \$200.000.-	Director General Técnico, Administrativo y Legal	Director General Técnico, Administrativo y Legal
		Director de Hospital Instituto Luis Pasteur Director General del SAME	Director de Hospital, Instituto Luis Pasteur o Director General del SAME, conjuntamente con los administradores de los Recursos Desconcentrados
		Director General del Banco Nacional de Datos Genéticos	Director General del Banco Nacional de Datos Genéticos, conjuntamente con el Director del Hospital Durand
	Hasta \$400.000.-	Subsecretario o funcionario con rango equivalente dentro de su jurisdicción.	Subsecretario o funcionario con rango equivalente dentro de su jurisdicción
	Hasta \$1.000.000.-	Secretario o funcionario con rango equivalente dentro de su jurisdicción.	Secretario o funcionario con rango equivalente dentro de su jurisdicción.

Contratación Directa (Art. 56 Inc 3 A)	Hasta \$100.000.-	Director General Director de Hospital Instituto Luis Pasteur Director General del SAME	Director de Hospital, Instituto Luis Pasteur o Director General del SAME, conjuntamente con los administradores de los Recursos Desconcentrados
		Director General del Banco Nacional de Datos Genéticos	Director General del Banco Nacional de Datos Genéticos, conjuntamente con el Director del Hospital Durand
Contratación Directa (Art. 56 Inc 3 D), E), F),G), I), J), K), L) y M)	Hasta \$100.000.-	Director General	Director General
	Hasta \$250.000.-	Director General Técnico, Administrativo y Legal	Director General Técnico, Administrativo y Legal
		Director de Hospital Instituto Luis Pasteur Director General del SAME	Director de Hospital, Instituto Luis Pasteur o Director General del SAME, conjuntamente con los administradores de los Recursos Desconcentrados
		Director General del Banco Nacional de Datos Genéticos	Director General del Banco Nacional de Datos Genéticos, conjuntamente con el Director del Hospital Durand
	Hasta \$500.000.-	Subsecretario o funcionario con rango equivalente dentro de su jurisdicción.	Subsecretario o funcionario con rango equivalente dentro de su jurisdicción
	Hasta \$1.000.000.-	Secretario o funcionario con rango equivalente dentro de su jurisdicción.	Secretario o funcionario con rango equivalente dentro de su jurisdicción.

DECRETO N° 1.596 /88
Fecha: 18 de agosto de 1998.

Artículo 1°: Incorpóranse al Anexo I del Decreto N° 1.823 GCBA / 97 y su modificatorio Decreto N° 6/ GCBA / 98, en lo que resultan las nuevas competencias asignadas a las autoridades de las dependencias de la Secretaría de Salud, las modificaciones que como Anexo I, forman parte integrante del mismo.

Artículo 2.º: La Secretaría de Salud asignará la competencia a los Directores Generales Adjuntos Administradores de Recursos Desconcentrados, de acuerdo a la zonificación que hubiera efectuado de sus establecimientos sanitarios. Dichos funcionarios serán los responsables de la aprobación de los actos administrativos que surjan de los términos del Artículo 1° del presente.

Artículo 3.º: La modificación incorporada al Anexo I del Decreto 1.823 / GCBA/ 97 y su modificatoria , dispuestos en el artículo 1° del presente, es de aplicación exclusiva para las dependencias de la Secretaría de Salud.

Artículo 4º: El presente, regirá para los procesos de compras que se autoricen, a posteriori, del octavo día de la publicación en el Boletín Oficial de Buenos Aires.

“El presente regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para los procesos de compras en trámite, independientemente del estado en que se encuentran, y para los que se inicien a posteriori”

Texto modificado por el DECRETO N° 2.216 GCBA fecha 22 de octubre de
1998

Artículo 5° y 6° de forma.

Forma y Modalidad	Monto	Autoriza	Aprueba
Licitación Privada (Art.56 Inc. 1º)	Hasta \$50.000	Directores de Hospitales e Instituto Pasteur	Directores de Hospitales e Instituto Pasteur
	De \$ 50.000.- hasta \$ 100.000	Directores de Hospitales e Instituto Pasteur	Subsecretaria de Gerenciamiento estratégico.
Contratación Directa (Art. 56 Inc 3 A)	Hasta \$50.000.-	Director Generales de Atención de Salud de Planeamiento y Evaluación del Desempeño de Coordinación Administrativa de Programas Especiales de Enfermería de Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME) de Evaluación Económica Financiera Directores de Hospitales e Instituto Pasteur.	Directores Generales: de Coordinación Administrativa de Evaluación Económica Financiera Directores Generales Adjuntos Administradores de Recursos Desconcentrados
	De \$ 50.000.- hasta \$ 100.000	Directores de Hospitales e Instituto Pasteur	Subsecretaria de Gerenciamiento estratégico.
Contratación Directa (Art. 56 Inc 3 C), D), F),G), I), J), K), L) y M)	Hasta \$50.000.-	Director Generales de Atención de Salud de Planeamiento y Evaluación del Desempeño de Coordinación Administrativa de Programas Especiales de Enfermería de Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME) de Evaluación Económica Financiera Directores de Hospitales e Instituto Pasteur.	Directores Generales: de Coordinación Administrativa de Evaluación Económica Financiera Directores Generales Adjuntos Administradores de Recursos Desconcentrados
	De \$ 50.000.- hasta \$ 100.000	Directores de Hospitales e Instituto Pasteur	Subsecretaria de Gerenciamiento estratégico.

VI
NORMATIVA RELACIONADA CON LA MUESTRA
A) CREACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FESTIVALES DE LA CIUDAD
DECRETO N° 834 /2002
PROFECI
Fecha: 29 de julio de 2002
BOCBA N° 1498

Se crea en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión e Industrias Culturales el Programa Festivales de la Ciudad PROFECI.

Aprueba el modelo de convenio de colaboración y el modelo de Convenio Particular.

Se faculta al Secretario de Cultura a designar bajo el régimen de contrato de locación de servicios al Coordinador del programa, los honorarios por todo concepto no podrán superar los \$3.500.- mensuales.

Aprueba los convenios de colaboración el Subsecretario y puede delegar la firma de los mismos en el Coordinador del Programa.

La Secretaría de Cultura está facultado a designar las personas que se desempeñan como Colaboradores Voluntarios, la asignación por movilidad y refrigerio no puede superar los \$500.-

Artículo 8 El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas para el Ejercicio Financiero correspondiente aprobadas para la Jurisdicción Secretaría de Cultura.

Decreto N° 1.207 /1997
Fecha: 10 de setiembre de 1997
BOCBA N° 322
Creación Festival Internacional de Buenos Aires

Artículo 1 Crea el “Festival Internacional de Buenos Aires” con carácter bianual, el que abarca expresiones del teatro, la danza, la música y las artes visuales.¹²

Artículo 3 Se encomienda con carácter permanente la organización del festival a la Secretaría de Cultura

Artículo 5 Se faculta a la Secretaria de Cultura a fijar los valores de los abonos y entradas de los espectáculos que lo componen, como así la programación del mismo.

¹² Los artículos 2 y 4 son de carácter transitorio.

Artículo 6 El costo total de evento se imputa a la partida del presupuesto en vigor correspondiente a la Secretaría.

Artículo 7 La Secretaría de Cultura tomará los recaudos para que se deposite la totalidad de lo producido por la venta de abonos y entradas en la Cuenta Corriente del Gobierno de CBA (Casa Matriz 414-9, Ingresos Varios).

Artículo 8 La Secretaria Hacienda y Finanzas arbitrará las entregas de fondos correspondientes bajo la modalidad "Fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión" que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Festival.

B) Convenio Multilateral

Ordenanza N° 33.859

Fecha: 14 de noviembre de 1977

Publicado: BMCBA N° 15.650

Se declara adherida a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires al Convenio Multilateral que con el objeto de prevenir la doble o múltiple imposición en materia de impuesto sobre los ingresos brutos, se suscribiera en la Ciudad de Salta el día 18 de agosto pasado. La adhesión dispuesta por el artículo anterior se efectúa "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Decreto N° 355

Fecha: 14 /02/ 1978

Publicado: BORA del 28 de marzo de 1978

Se ratifica la Ordenanza N° 33.859 dictada ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

VII - MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVOS REGISTROS

PLAZOS DE GUARDA

Decreto N° 2.006

Fecha: 30 de octubre de 2003

Publicado: BOGCBA N° 1818 (14/11/2003)

Aprueba el Sistema Informático Nuevo Sume (Sistema Único de Mesa de Entradas) y el nomenclador de Tratas. Se asigna a la Dirección General de Mesa General de Entradas y Archivo de la Subsecretaría de Justicia y Legal y Técnica, la función de Administradora Central del Nuevo Sume. Se encomienda la elaboración de un plan de implementación Y Capacitación.

Decreto N° 2.007

Fecha 30 de octubre de 2003

Publicado: BOGCBA N° 1818 (14/11/2003)

Se redefinen los plazos de guarda y el procedimiento de archivo de los expedientes administrativos

Decreto N° 2.008

Fecha 30 de octubre de 2003

Publicado: BOGCBA N° 1818 (14/11/2003)

Aprueba el Reglamento para el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y actuaciones administrativas

La Subsecretaría de Justicia y Legal y Técnica es el organismo competente para actualizar y modificar el Reglamento.

La Dirección General de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la Subsecretaría de Justicia, Legal y Técnica es la unidad ejecutora del reglamento.

ANEXO "II"

PROCEDIMIENTOS

Para la realización de la tarea se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- a.** Reunión con la responsable de la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General a efectos de presentar el equipo de campo y transmitir el alcance del presente proyecto.
- b.** Revisión de los informes relativos al ejercicio 2001, aprobados por este organismo.
- c.** En virtud de no haber sido proporcionada por el GCBA, a la fecha de inicio del presente trabajo, la Base de Transacciones relacionada con la Cuenta de Inversión para el año bajo análisis, se recurrió a los datos por totales expuestos en el Cuadro de "Composición del Gasto por Jurisdicción, Unidad Ejecutora y Programa" que surgen de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2003 de dicha Cuenta.
- d.** En base a la información que se detalla en el punto anterior, se aplicaron pruebas que aseguren la integridad y validez de los datos contenidos en los archivos importados.
- e.** Se determinó una muestra aleatoria estratificada por objeto del gasto garantizando la inclusión de los gastos correspondientes a todos los incisos que ejecuta el GCBA.
- f.** Clasificación de cada gasto seleccionado; a tal efecto se identificará el departamento involucrado y el procedimiento que respalde cada transacción.
- g.** Reunión con los responsables de los departamentos a efectos de convalidar los procedimientos seleccionados, los cuales serán distintos de los auditados anteriormente.
- h.** Solicitud y examen de la normativa aplicable a los procesos a auditar.
- i.** Requerimiento de las carpetas seleccionadas a los sectores correspondientes.
- j.** Confección de check-list que permitan verificar la información.
- k.** Verificación de la etapa de devengado, que incluye el control del momento en que se realiza la afectación como asimismo la documentación

que la respalda. La misma tiene por objeto comprobar cada transacción a través de:

- Pruebas de cumplimiento del procedimiento que corresponde a la imputación. Desvíos si los hubiera y puntos de control.
- Pruebas de cumplimiento de la normativa aplicable al procedimiento.
- Comprobación del proceso de registro: los controles previstos y los realizados, la documentación respaldatoria de la transacción en cuanto a los aspectos de fondo y de forma que garanticen su validez y el nivel de autorización de los responsables intervinientes.
- Incluir el control del momento en que se realiza la afectación.
- Evaluación de la pertinencia, verosimilitud e integridad de los respaldos incorporados en las carpetas.

l. Verificación de la etapa correspondiente a la liquidación y emisión de órdenes de pago. La misma está dirigida a comprobar la transacción mediante:

- Pruebas de cumplimiento del procedimiento que corresponde a la imputación. Desvíos si los hubiera y puntos de control.
- Pruebas de cumplimiento de la normativa aplicable al procedimiento.
- Comprobación del proceso de registro: los controles previstos y los realizados, la documentación respaldatoria de la transacción en cuanto a los aspectos de fondo y de forma que garanticen su validez y el nivel de autorización de los responsables intervinientes.
- Evaluación de la pertinencia, verosimilitud e integridad de los respaldos incorporados en las carpetas.

m. Verificación de la correcta registración de la etapa del pagado. Evaluación de los procedimientos, los desvíos si los hubiera y las debilidades en los controles previstos. En caso de existir transacciones pendientes de cancelación al 31/12/2003, analizar los motivos por los cuales no se han realizado los pagos.

MUESTRA

Nº Orden	Jurisd.	Programa Presupuestario		Incisos								
		Nº	Denominación	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	27	2061	Atención al Vecino CGP 14 Este			X						
2	65	3324	Promover y Divulgar el Recurso Paisajístico de			X						
3	50	5230	Festival de la Ciudad			X						
4	50	5390	Proyecto, Licitación, Direcc., Progr. y Fiscaliz. de Obra			X						
5	60	6040	Concesiones de Buenos Aires			X						
6	60	6090	Formulación del Proyecto de Presupuesto		X							
7	65	6526	PYMES, Promoc. de las Exportaciones			X						
8	50	1	Actividades Centrales Convencionales	X								

9	26	2341	Cumplimiento de Legislación Vía Pública		X						
10	20	2016	Programa de Responsabilidad Social		X						
11	27	2040	Coordinación de la Descentralización	X							
12	27	2050	Atención al Vecino CGP 4	X							
13	27	2051	Atención al Vecino CGP 5		X						
14	27	2055	Atención al Vecino CGP 9		X						
15	27	2059	Atención al Vecino CGP 13	X							
16	27	2090	Participación Ciudadana CGP 6	X							
17	27	2092	Participación Ciudadana CGP 8		X						
18	27	2093	Participación Ciudadana CGP 9	X							
19	20	2301	Promoción y Difusión de los Derechos Humanos		X						
20	26	2342	Respuesta Rápida	X							
21	26	2610	Tratamiento y Evaluación Admin.de las Faltas	X							
22	26	2612	Gestión de Habilitaciones y Permisos	X							
23	26	2614	Verificación Cumplimiento Ley 257		X						
24	30	3003	Prestación de Servicios Mortuorios	X							
25	30	3007	Mejor.Vías Tránsito Peat. Y Vehicular por Ter.		X						
26	26	3021	Control Vehicular y Peatonal en Sectores Críticos		X						
27	30	3022	Mantenimiento de la Señalización Luminosa por	X							
28	26	2360	Custodia de Edificios	X							
29	26	33	Actividades Comunes Subsecretaría de Control Comunal	X							
30	65	3303	Registros Ambientales Habilitantes	X							
31	65	3306	Preserv.y Difusión Area Natural Reserva Ecológica		X						
32	65	3310	Arbolado Producción Pública		X						
33	65	3335	Promoción y Desarrollo Deportivo	X							
34	50	5310	Divulgación de Cultura Científica	X							
35	50	5100	(I.S.A.) Enseñanza de las Expresiones Artísticas		X						
36	45	4538	Recreación y Turismo Social p/Infancia y Adolescencia		X						
37	40	4364	Prom. del Tratamiento y la Prevención del Sida	X							
38	45	4505	Derechos de la Tercera Edad, Prot., Orient., Asist.	X							
39	45	4519	Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar	X							
40	55	5601	Servicio de Educación Primaria		X						
41	60	6012	Fiabilización Tributaria	X							
42	65	6523	Promoción del Desarrollo de la PYMES		X						
43	26	6505	Higiene y Seguridad Alimentaria		X						
44	65	6543	Microcréditos para Avanzar en la Ciudad				X				
45	99	6171	Aportes a Entes Públicos				X				
46	65	6502	CEDEM- Centro de estudios para el Desarrollo			X					
47	65	6506	Afianzamiento de las Economías Barriales				X				
48	45	6520	Microempresa, Centro de Apoyo					X			
49	65	6522	Registro de Actividades Económicas			X					
50	65	6524	Creación de Empresas de Base Tecnológica			X					
51	65	6535	Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas					X			
52	99	6170	Otras Erogaciones No Asignables a Programas								X
53	55	5612	Educación Gestión Privada/Adultos y Adolesc.				X				
54	55	5609	Actividades Comunes de Gestión Privada			X					

55	55	5611	Educación Gestión Privada/Primaria				X				
56	50	5200	Promoción y Divulgación de Actividades Culturales				X				
57	45	4527	Asistencia Directa Inmediata				X				
58	40	4365	Atención Primaria de la Salud				X				
59	26	3322	Control y Prevención de Plagas				X				
60	30	3025	Instalación de Señalización Vertical por Admin.				X				
61	27	2046	Atención al Vecino CGP 1				X				
62	27	2053	Atención al Vecino CGP 7				X				
63	20	2070	Comunicación Institucional de la Gestión				X				
64	27	2096	Participación Ciudadana CGP 12				X				
65	20	2014	Seguimiento y Enlace de la Gestión de Gob.				X				
66	55	5526	Actividades Comunes de Gestión				X				
67	45	4518	Vale Ciudad				X				
68	98	6185	Intereses de la Deuda Pública						X		
69	45	4535	Emprendimientos Juveniles				X				
70	20	2102	Programa de Asistencia al Vecino en Emergencia		X						
71	98	6186	Amortización de la Deuda Pública						X		
72	55	5502	Actividades Comunes Educación Pública				X				
73	50	29	Actividades Comunes Teatro Colón				X				
74	40	25	Actividades Comunes Secretaría de Salud				X				
75	40	4362	Modernización Infraestructura Sistema de Salud Pública				X				
76	40	4378	Legados, Donaciones y Subsidios				X				
77	27	2042	Participación Ciudadana				X				
78	25	1	Actividades Centrales Convencionales				X				
79	40	4371	Clínica Médica Adultos	X							
80	27	2094	Participación Ciudadana CGP 10			X					
81	27	2098	Participación Ciudadana CGP 14 E				X				

Como resultado de este procedimiento quedó definida la cantidad de transacciones de cada estrato, conformando así las transacciones seleccionadas aleatoriamente del nuevo universo.

Proyecto Nro. 4-04-04 "Proceso de Registro Presupuestario"							
Orden	Jur.	Prog.	Inc.	Códigos únicos		Actuacion Autorizante	Devengada
				Nº	Denominación		
1	27	2061	3	355361	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	N-15295--2004	32,40
2	65	3324	3	349064	Energía Eléctrica	OCTC-176640--2003	1.817,71
3	50	5230	3	328797	Otros no Especificados Precedentemente	N-652--2003	275.869,00

4	50	5390	3	344644	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	OCTA-119863-DGCG-2003	14.680,00
5	60	6040	3	339247	Energía Eléctrica	OCTC-72808--2003	31.677,06
6	60	6090	2	337527	Otros no Especificados Precedentemente	E-40001-DGMEYA1-2003	4.757,50
7	65	6526	3	342960	Otros no Especificados Precedentemente	N-1-DGCTAYL-2003	4.740,05
8	50	1	1	328450	Retribución del Crago	CC-2847-DGCG-2003	68.640,23
9	26	2341	3	352388	Alq. De Maq. Y Equipos y Med. De Transp.	N-64-DGGAYE-2004	58,00
10	20	2016	3	312236	Otros no Especificados Precedentemente	OCTA-22743-DGCGAB-200	2.600,00
11	27	2040	1			CC-175035-DGCG-2003	9.977,74
12	27	2050	1			CC-175035-DGCG-2003	8.109,44
13	27	2051	3	354059	Otros no Especificados Precedentemente	OCTA-3171-DGCG-2004	1.083,71
14	27	2055	2	354668	Otros no Especificados Precedentemente	N-334-CGP9-2003	1.000,00
15	27	2059	1			CC-175035-DGCG-2003	4.837,61
16	27	2090	1			CC-175035-DGCG-2003	2.452,36
17	27	2092	3	354595	Otros no Especificados Precedentemente	N-15295--2004	212,23
18	27	2093	2	354747	Otros no Especificados Precedentemente	N-334-CGP9-2003	683,50
19	20	2301	3	304702	Otros no Especificados Precedentemente	OCTA-43410-DGCG-2003	11.000,00
20	26	2342	2	352445	Prendas de Vestir	N-64-DGGAYE-2004	14.600,00
21	26	2610	2	351601	Otros no Especificados Precedentemente	N-65-DGGAYE-2004	6.000,00
22	26	2612	1			CC-175035-DGCG-2003	71.419,91
23	26	2614	3	356514	Otros no Especificados Precedentemente	OCTA-7047-DGCG-2004	1.750,00
24	30	3003	1	314887	Retribución del Crago	CC-77167-DGCG-2003	464.738,99
25	30	3007	2	315764	Productos de Cemento, Asbesto y Yeso	OCTA-86868-DGCG-2003	25.366,25
26	26	3021	3	352674	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	N-690-DGSV-SJYSU-2003	744,00
27	30	3022	1	317221	Retribución del Crago	CC-2847-DGCG-2003	26.829,92
28	26	2360	1			CC-175035-DGCG-2003	65.632,84
29	26	33	1			CC-175035-DGCG-2003	6.585,14
30	65	3303	1			CC-175035-DGCG-2003	803,05
31	65	3306	3	347774	Energía Eléctrica	OCTC-176532--2003	26.403,84
32	65	3310	2	348450	Elementos de Limpieza	N-210-DGDEV-2004	881,00
33	65	3335	1			CC-175035-DGCG-2003	59.041,97
34	50	5310	1	329573	Retribución del Crago	CC-124668-DGCG-2003	43.750,18
35	50	5100	2	330976	Papel y Cartón de Escritorio	CC-4747-TC-2003	2.921,37

36	45	4538	3	327780	Otros no Especificados Precedentemente	OCTA-22118-DGN-2003	700,00
37	40	4364	2	326035	Prod. Farmacéuticos y Medicinales	OCTA-169310-DGCG-200	146.372,00
38	45	4505	2	327306	Papel y Cartón de Escritorio	OCTA-166662-DGCG-2003	14.980,00
						OCTA-169825-DGCG-2003	20,00
39	45	4519	2	327872	Otros no Especificados Precedentemente	OCTA-158050-DGCG-2003	1.370,00
40	55	5601	2	333601	Prendas de Vestir	CC-4873-SED-2003	11.488,07
41	60	6012	1	340001	Retribución del Crago	CC-62674-DGCG-2003	909.513,78
42	65	6523	2	342842	Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	N-139-SSPRODYE-2003	702,49
43	26	6505	2	351091	Otros no Especificados Precedentemente	N-7502-DGHYSEA-2003	5.000,00
44	65	6543	5	345970	No Especificada	OCTA-116311-DGCG-2003	65.000,00
45	99	6171	5	343383	Comisión Arbitral	N-1-SSIP-2003	541.706,82
46	65	6502	4	343772	Equipo para Computación	E-10658--2003	9.600,00
47	65	6506	5	341395	Trans. A Un. Nac. P/Fin.Gas.Ctes	OCTSM-1219-DGDIYC-2003	5.578,00
48	45	6520	6	347191	Prest. A Largo Pzo. Al Sector Privado	E-76252-DGMEYA-2003	6.000,00
49	65	6522	4	342818	Equipo de Oficina y Moblaje	OCTA-109-DGCG-2004	2.000,00
50	65	6524	4	343553	Const. En Bienes de Dominio Privado	OCCSM-584-DGCTAYL-200	121.499,04
51	65	6535	6	344273	Prest. A Largo Pzo. Al Sector Privado	OCTA-137805-DGCG-2003	75.000,00
52	99	6170	9			CC-30258-DGCG-2003	14.213.419,00
53	55	5612	5	335225	Transf. A Instituciones de Enseñanza	CC-880-SED-2003	35.855,70
54	55	5609	4	335157	Equipos Varios	N-570992-DGEGP-2003	2.095,00
55	55	5611	5	335212	Transf. A Instituciones de Enseñanza	CC-5966-SED-2003	6.116.561,03
56	50	5200	4	346370	Eq. De Transp., Tracción y Elevación	OCTA-1955-DGCG-2004	40.600,00
57	45	4527	5	326659	Ayudas Sociales a Personas	N-8393--2003	47.026,00
58	40	4365	5	320767	Ttans.a Un.Nac. P/Fin.Gas.Ctes	OCTSM-3522-SHYF-2003	39.456,00
59	26	3322	4	350951	Equipo para Computación	OCTA-17892-DGCCA-2004	7.352,00
60	30	3025	4	317349	Herramientas y Respuesto Mayores	N-816-DGTYT-2003	278,00
61	27	2046	4	353183	Equipo para Computación	N-604-CGP1-2003	270,00
62	27	2053	5	354349	P.F.A	E-81015-DGMEYA-2003	4.687,50
63	20	2070	5	344074	Trans. A Un. Nac. P/Fin.Gas.Ctes	OCTA-90949-DGCG-2003	2.359,00
64	27	2096	4	355133	Equipo para Computación	N-2109-CGP12-2003	1.232,00
65	20	2014	4	343838	Equipo para Computación	OCTA-99691-DGCG-2003	2.789,00
66	55	5526	4	332247	Eq. Educacional, Cultural y Recreativo	OCTA-108306-DGCG-2003	22.164,00

67	45	4518	5	326841	Ayudas Sociales a Personas	OCCSM-3234-SDSOC-2003	900.130,00
68	98	6185	7	343243	Bono Tango	E-14878-MGEyA-2003	29.900.000,00
69	45	4535	4	327427	Equipo de Oficina y Moblaje	N-29211-DGJ-2003	2.000,00
70	20	2102	5	344940	Becas y otros Subsidios	OCTA-77069-DGCG-2003	2.000,00
71	98	6186	7	343287	Cancelación Deuda Pasivos-Ex-Imps	OCTA-150069--2003	2.980.553,49
72	55	5502	5	332158	Transf. A Un. Nac. P/Fin. Gas.ctes	OCTSM-610403-SED-2003	8.715,00
73	50	29	5	330894	Policia Federal Argentina	E-50300-DGMEYA-2003	5.198,60
74	40	25	5	320509	Policia Federal Argentina	OCCSM-819-SSVJG-2003	284.037,70
75	40	4362	4	345589	Eq. De Transp., Tracción y Elevación	OCTA-129379-DGCG-2003	964.203,10
76	40	4378	4	344645	Const. En Bienes de Dominio Privado	OCTA-150769-DGCG-2003	44.159,65
77	27	2042	4	355719	Equipo para Computación	N-334-CGP9-2003	687,00
78	25	1	5	312500	Policia Federal Argentina	E-28590-DGMEYA-2003	208.437,50
79	40	4371	1			CC-175035-DGCG-2003	19.919.229,68
80	27	2094	3	356458	Otros no Especificados Precedentemente	N-1876-CGP10-2003	266,59
81	27	2098	4	355481	Equipo para Computación	N-1114-CGP14E-2003	2.017,73
Total Muestra							78.936.007,47

ANEXO III

ESTRUCTURA

De acuerdo con lo establecido en el art. 4º del Decreto Nº 12 / 96, hasta tanto no se dicten las normas respectivas, las unidades de menor nivel mantienen las responsabilidades vigentes y la dotación ocupada a la fecha.

El último organigrama aprobado de la Dirección General de Contaduría General data del mes de marzo del año 1993.

De acuerdo con la información remitida por la Contaduría, en Nota CC 11.123 DGCG-2005 se dictaron varias disposiciones en materia de reestructuración informal del organigrama de la Dirección General.

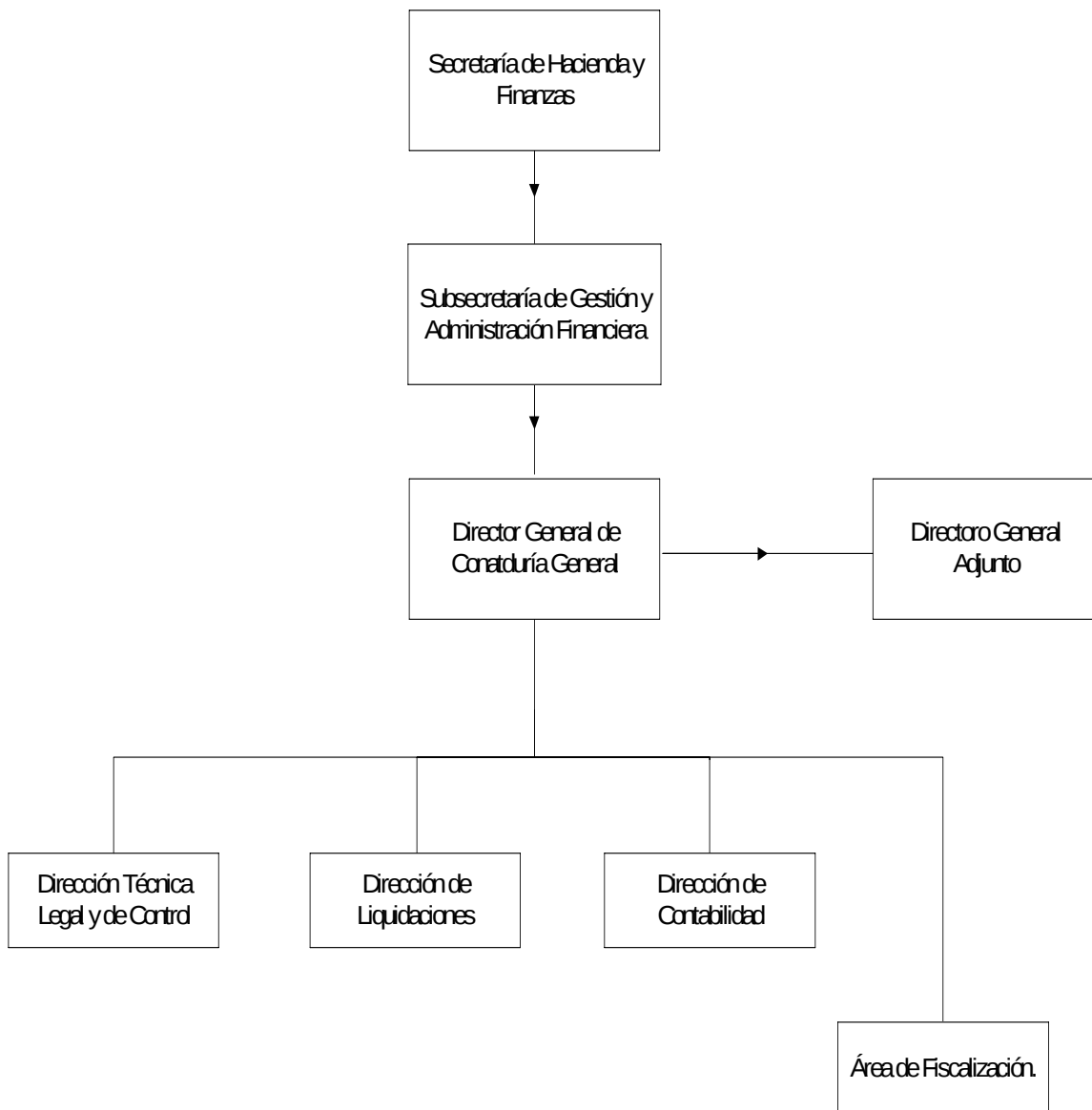
A medida que cuestiones técnicas y de competencia hicieron necesario reformular dicho organigrama, fue meditante esas Disposiciones de la propia Contaduría que se fueron introduciendo modificaciones sucesivas, que consistieron en: reestructuración de las direcciones, creación de áreas dentro de los departamentos, cambio de nombre y competencia de las divisiones, creación de nuevos sectores y eliminación de las antiguas secciones.

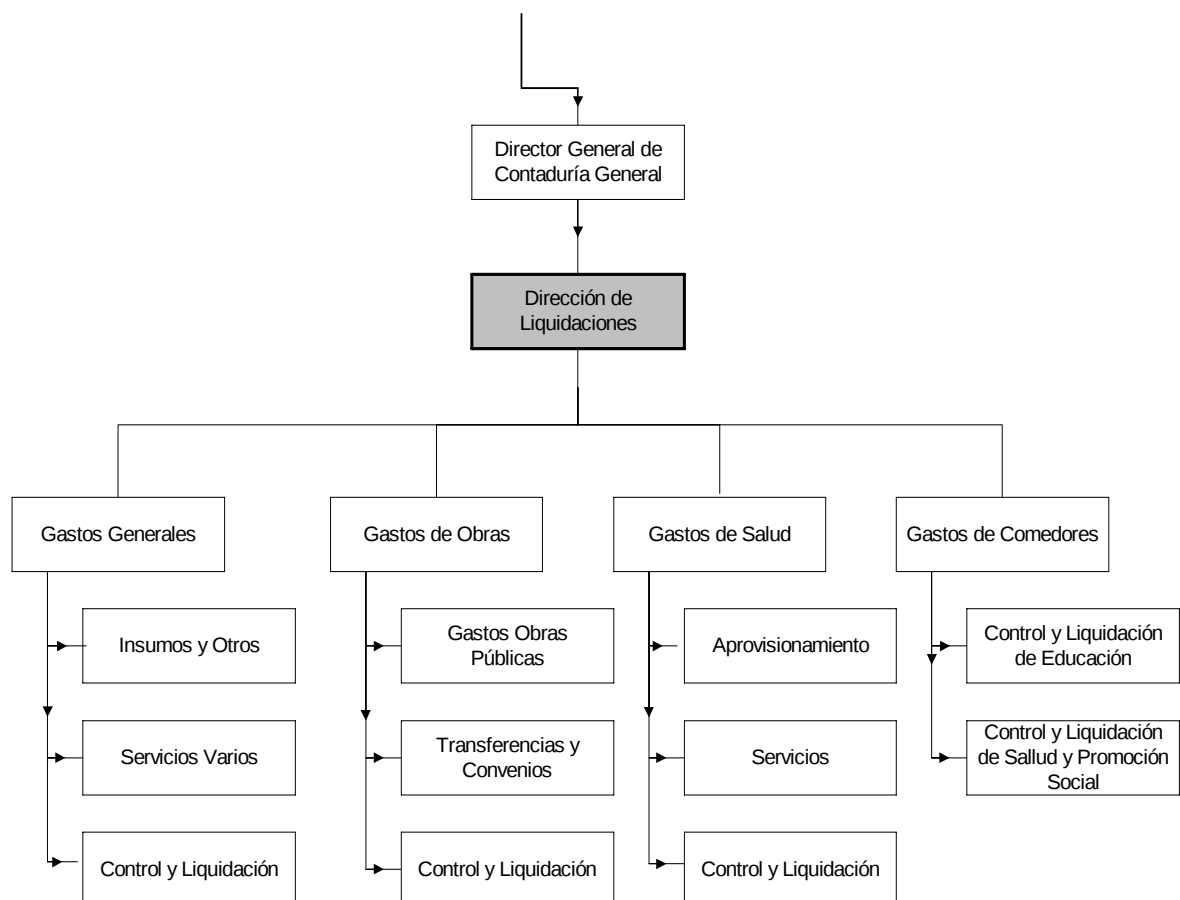
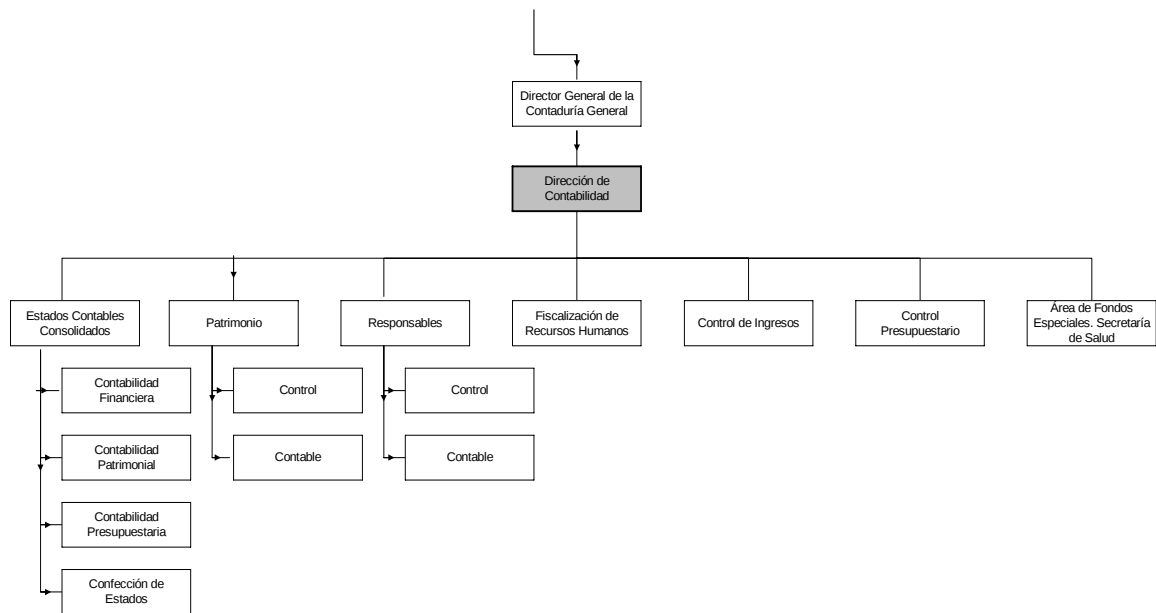
Cabe resaltar que habiendo sido derogadas por el art. 3 del Decreto Nº 12 / 96 todas las facultades otorgadas para aprobar o modificar estructuras organizativas, todos los cambios realizados tienen carácter de informal, ya que la nueva estructura debe ser aprobada por decreto del Jefe de Gobierno.

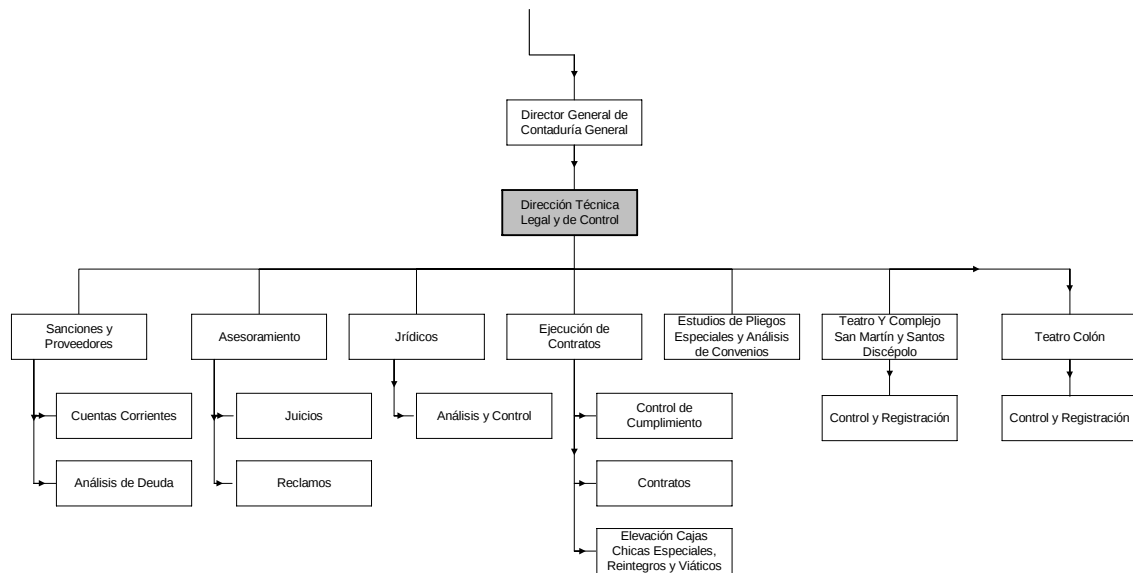
A partir del análisis de la información recibida ésta Auditoría procedió a modificar la estructura del año 1993 tomando los cambios que cada disposición introdujo, llegando a la estructura informal con la que contaba la Dirección General de Contaduría General al año 2003.

Los gráficos de la nueva organización informal dependiente del Director General y Director General Adjunto y de los departamentos, áreas y sectores que conforman las Direcciones Técnica Legal y de Control, de Liquidaciones y de Contabilidad se exponen en el presente Anexo del informe.

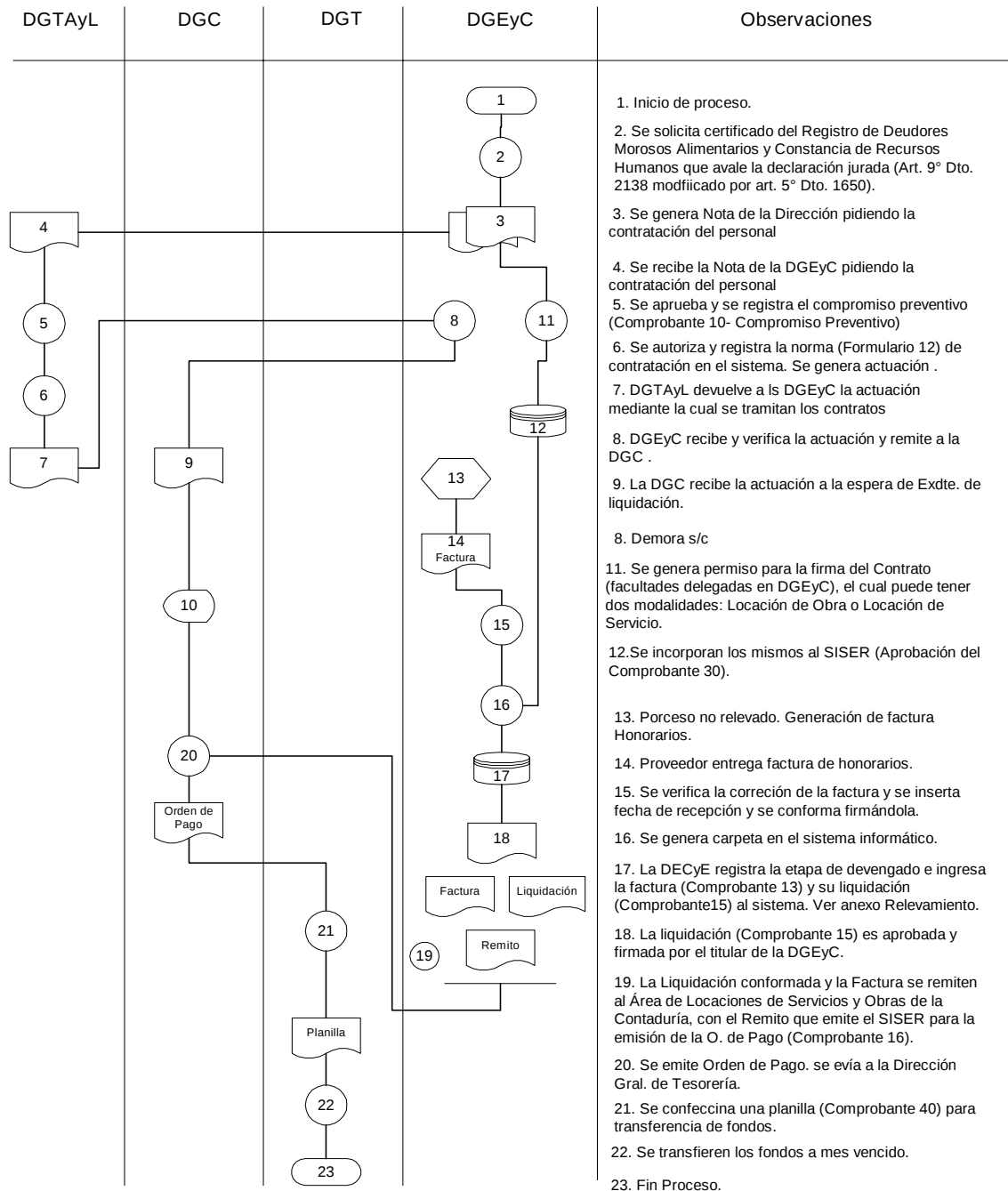
Estructura Informal de la Dirección General de Contaduría General



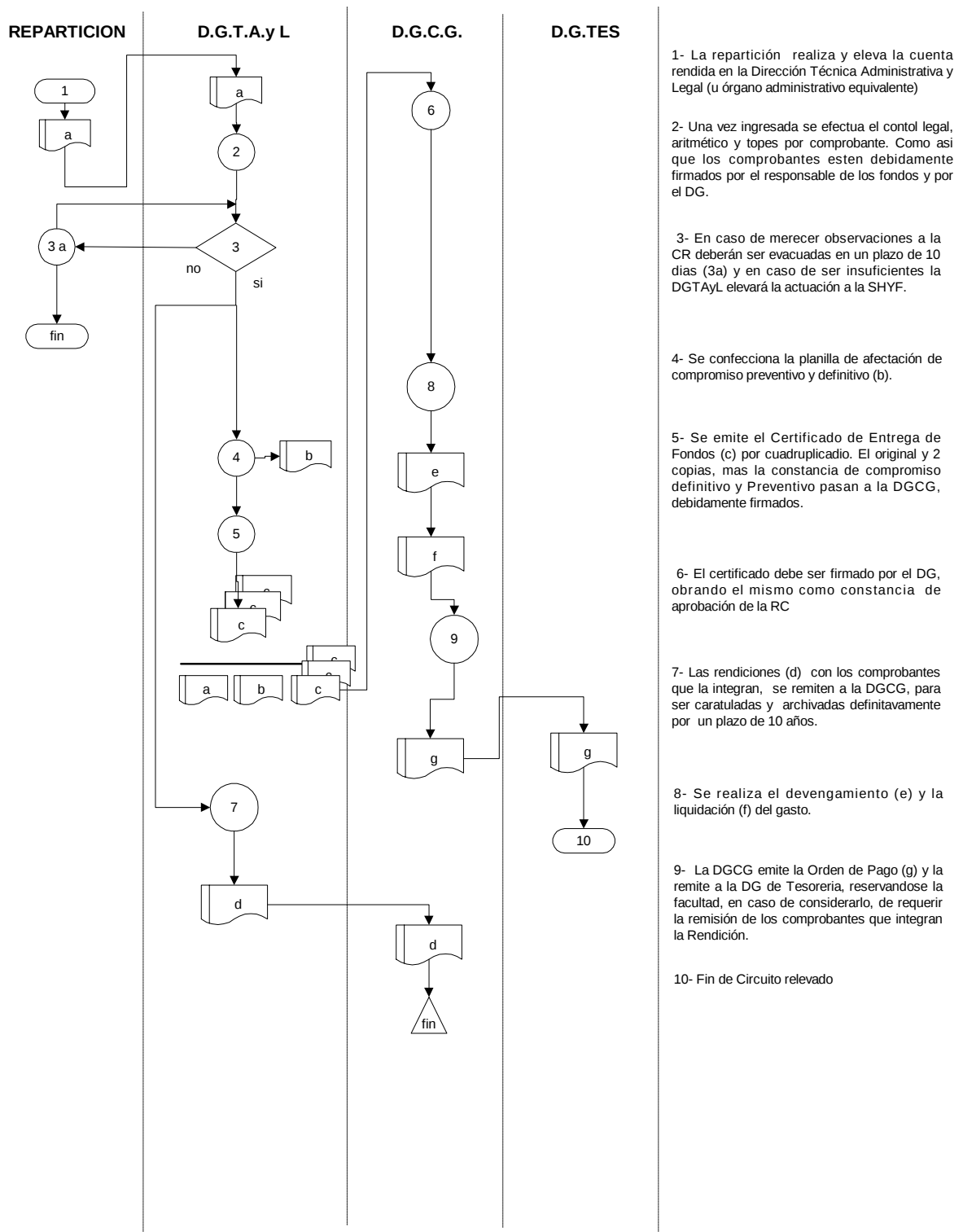




Circuito de liquidación de Contratos
(Resol. 284-DGTaYL-DGC) ampliada por relevamiento *in situ*



Procedimiento General para Cajas Chicas Comunes



ANEXO 5

Observación 7 a, b y c

N° Orden	Compensación	Programas/UE	Afectaciones
3	ok	ok	ok
7	ok	5/2	ok
9		4/1	
14		3/2	
18		3/2	
20		4/1	
21		7/5	
26		3/2	
32		4/1	
35		3/1	
42			Faltan todas
43		ok	
46	ok	8/4	ok
54	ok	ok	ok
57			Falta DLP
60			Falta DLP
61			Falta DLP
64		2/1	
69		2/1	
77	ok	ok	ok
80		2/1	
81	ok	ok	ok
22	12	6	4

Observación 11 a.

Nro. de Ord. de Mtra.	Carpeta y/o Actuación	Nro. de Ord. de Mtra.	Carpeta y/o Actuación
2	OCTC-176640	58	OCTSM-3522-SHYF-2003
5	OCTC-72808-2003	59	OCTA-17892-DGCCA-2004
19	OCTA-43410-DGCG-2003	62	E-81015-DGMEYA-2003
23	OCTA-7047-DGCG-2004	63	OCTA-90949-DGCG-2003
31	OCTC-176532-2003	65	OCTA-99691-DGCG-2003
36	OCTA-22118-DGN-2003	66	OCTA-108306-DGCG-2003
37	OCTA-169310-DGCG-2003	67	N-3234-DGPA-2003
39	OCTA-158050-DGCG-2003	68	E-14878-MGEYA-2003
47	OCTSM-1219-DGDIYC-2003	70	OCTA-77069-DGCG-2003
48	E-76252-DGMEYA-2003	71	OCTA-150069-DGCG-2003
49	OCTA-109-DGCG-2003	72	OCTSM-610403-SED-2003
51	OCTA - 137805-DGCG-2003	73	E-50300-DGMEYA-2003
53	CC-880-DGEGP-2003	74	OCCSM-819-SSVJG-2003
55	CC-5966-SED-2003	75	OCTA-129379-DGCG-2003
56	OCTA-1955-DGCG-2004	78	E-28590-DGMEYA-2003

Observación 12 a.

Nro. de Ord. de Mtra.	Carpeta y/o Actuación	Nro. de Ord. de Mtra.	Carpeta y/o Actuación
4	OCTA-119863-DGCG-2003	49	OCTA-109-DGCG-2003
25	OCTA-86868-DGCG-2003	56	OCTA-1955-DGCG-2004
37	OCTA-169310-DGCG-2003	59	OCTA-17892-DGCCA-2004
38	OCTA-166662-DGCG-2004	76	OCTA-150769-DGCG-2003
40	CC-4873-SED-2003		

Observación 12 c

Nro. de Ord. de Mtra.	Carpeta y/o Actuación
13	OCTA-3171-DGCG-2004

Observación 13

RETENCIONES DE INGRESOS BRUTOS

Nº de Orden	Jur.	Prog.	Inc.	Actuacion Autorizante	Proveedor	Observ.	Corresp. Ret.	No tiene comp	No le Retuv.
1	2	3	4	5	6	7	SI	No tiene comp	NO
6	60	6090	2	OCTA-157241-DGCG-2003	DATA MEMORY SA	CARPETAS	*	*	
7	65	6526	3	N-1-DGCTAYL-2003	Sec.Producción Turis.	C.CH.Esp	*	*	*
9	26	2341	3	N-64-DGGAYE-2004	Direcc.Gral.Guardia D	C.CH.Esp	*		
13	27	2051	3	OCTA-3171-DGCG-2004	LIMPIOLUX S A	CARPETAS	*	*	
19	20	2301	3	OCTA-43410-DGCG-2003	MODU METAL S.R.L.	CARPETAS	*		
20	26	2342	2	N-64-DGGAYE-2004	Direc.Gral. Guardia D	C.CH.Esp	*	*	*
21	26	2610	2	N-65-DGGAYE-2004	Direc.Gral. Guardia D	C.CH.Esp	*	*	*
23	26	2614	3	OCTA-7047-DGCG-2004	BALEANI RAUL	CARPETAS	*	*	*
25	30	3007	2	OCTA-86868-DGCG-2003	Megacer S.R.L.	CARPETAS	*		
32	65	3310	2	N-210-DGDEV-2004	Direc.Gral Espacios Verdes	C.CH.Esp	*	*	*
35	50	5100	2	CC-4747-TC-2003	TEATRO COLON	C.CH.Esp	*	*	*
36	45	4538	3	OCTA-22118-DGN-2003	CANO NATALIA LAURA	CARPETAS	*	*	*

37	40	4364	2	OCTA-169310-DGCG-200	TECNOLAB S.A.	CARPETAS	*	*	
38	45	4505	2	OCTA-166662-DGCG-2003	ALFAGRAMA SRL	CARPETAS	*	*	
39	45	4520	2	OCTA-158050-DGCG-2003	ERRE DE SRL	CARPETAS	*	*	
43	26	6505	2	N-7502-DGHYSEA-2003	D G DE HIGIENE Y SEG.ALIMENT.	C.CH.Esp	*	*	*
46	65	6502	4	E-10658--2003	13680 SEC.PRODUCCION TURIS	C.CH.Esp	*		
49	65	6522	4	OCTA-109-DGCG-2004	12302 ASEM INSUMOS S.H. DE	CARPETAS	*	*	
56	50	5200	4	OCTA-1955-DGCG-2004	10131 IGARRETA S.A.C.I.	CARPETAS	*	*	
59	26	3322	4	OCTA-17892-DGCCA-2004	11785 CORADIR S R L	CARPETAS	*	*	
65	20	2014	4	OCTA-99691-DGCG-2003	9431 OLIVETTI ARGENTINA S	CARPETAS	*		
66	55	5526	4	OCTA-108306-DGCG-2003	10593 VIDITEC SA	CARPETAS	*		
75	40	4362	4	OCTA-129379-DGCG-2003	10228 LONCO-HUE S.A.	CARPETAS	*		
76	40	4378	4	OCTA-150769-DGCG-2003	31417 PEVICO SRL	CARPETAS	*		

*	CARPETAS
*	C.CH.Esp
*	TOTAL

16	16	10	2
8	8	6	6
24	24	16	8

Porcentaje
CARPETAS
C.CH.Esp
TOTAL

16	66,667	62,5	25
8	33,333	37,5	75
100	100	100	100

En 6 cajas chicas - Especiales no se pudo determinar la documentación respaldatoria del gasto, por consiguiente no se evidenció la base del impuesto. Orden: 7, 9, 20, 21, 32, 35, 43.

Nro. De Orden	Carpets	Proveedor	Retención Auditada
23	OCTA-7047-DGCG-2004	Balean Raúl	35,00
36	OCTA-22118-DGN-2003	Natalia Laura Cano	14,00